PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacio-aal, calle del Cid, núm. 4, segundo. En Provincias, en todas las Administraciones principa-

les de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

4200lishawara	:	Psistes.
Madrid	Por un mes	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR. Extranjero	Por tres meses	30 4 5
El pago de las suscricione tiendo sellos de Correos para i	s será adelentado, n realizarlo _i	o admi-

GACETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió ayer del Real Sitio de San Lorenzo á la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde para el Palacio de Riofrio, donde llegó á las nueve de la noche, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo órden de Betanzos á Jubia, provincia de la Coruña.

	Presupuesto anual Pesetas.
Puente-Cazaña, con Arancel de 1'5 miriámetros Puentedeume, con Arancel de 2 miriámetros	4.544'7 8 5.970'15
	40.514.93

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.750 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 4876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite depósito del modo que previene

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupaesto anual de

dichos portazgos. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pe-

Madrid 29 de Agosto de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puente-Cazaña y Puentedeume, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se ex-prese determinadamento la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponento.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer órden de Lugo á Santiago, provincia de la Coruña.

	Pesetas.
Rivadiso, con Arancel de 2 miriámetros	41.798'82 41.647'49 36.592'47
	60.038478

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coraña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 40.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de

dichos portazgos. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pe-

Madrid 29 de Agosto de 1878.-El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Rivadiso, Santa Irene y San Lázaro, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el

proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la concesion de un canal de riego derivado del rio Guadiana, en la provincia de Ciudad-Real, con la denominacion de Canal del Príncipe de Astúrias D. Alfonso, cuya concesion se otorgará á la persona que ofrezca ma-yor cantidad por la compra ó traspaso á tenor de lo dispuesto por el art. 248 de la ley de 3 de Agosto de 1866.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del pú-

blico, las condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 44.000 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y el de 11 de Febrero último; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas. Madrid 28 de Agosto de 1878.-El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Agosto ultimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la concesion de un canal de riego derivado del rio Guadiana, en la provincia de Ciudad-Real, con la denominacion de Canal del Príncipe de Astúrias D. Alfonso, se compromete à adquirir la concesion, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar á su cargo la concesion.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Vieja, correspondientes al año 1879.

Posicion geográfica de Búrgos.

Latitud...... 42° 20′ 28″ N. Longitud...... On 9m 59.8, al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutes. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Búrgos el año 1879.

ENERO.	l y	EBRER	0.		MARZ	θ.		ABRI			MAYO.			JUNI).		JULIO			AGOST	0.		SETIEM	BRE.		OCTUB	RE.	1	NOVIEN	BRE.		DICIEMB	as.
Ortos. Ocasos	Dias.	ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Осанов.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos	Dias.	Ortos.	Ocasos.
27 7 49 5 8	1 777777777777777777777777777777777777	144 143 142 141 140 170 177 177 177 177 177 177 177 177 17	5 34 5 35 5 36 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 1 2 1 3 1 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	H. M. 66 34 46 33 66 28 24 46 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66	6 15 6 16 6 17 6 18 6 19 6 20 6 21 6 22	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 14 15 16 17 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19		6 48 6 49 6 50 6 51 6 53 6 54 6 55 6 56 6 57 6 58	2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14		H. M. S.	1223456789012345678901234567890		H. M. 77 34 34 77 33 7 34 77 35 77 36 77 37 38 77 38 77 38 77 38 77 39 77 44 17 74 44 77 44 17 74 17 44 17 74 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	42345678904234456789042345678904 44456789042345678904	H. M.6 27.7888 4 4 2889 4 4 333 3 4 4 4 3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 4	H. M. 440 77 440 77 440 77 399 38 77	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 14 15 16 17 18 19 20 21 22 22 23 24 25 26 27 28 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	M. 233456789012345678911234567890123 112345655555555555555555555555555555555555	H. M.O 7 7 148 7 7 148 7 7 148 7 7 148 7 7 148 7 7 148 7 7 144 7 7 7 14 14 10 9 9 7 6 6 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1234567890112345678901223456789	M. 4456899012833445678894014234565555555555555555555555555555555555	5 44		H. M. 75889 0 1 2 3 4 5 7 8 9 0 1 1 2 3 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6		30	6 6 35 38 39 36 6 6 6 37 3 3 4 5 6 6 5 5 5 5 9 3 4 5 6 6 5 5 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	4 53 4 4 54 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 22 23 24 25 6 27 28 29 30 31	H. M. 7 10 7 14 12 7 14 12 7 14 15 16 17 14 16 17 14 16 17 14 16 17 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	H. M. 99 4 288 4 288 4 288 4 288 4 288 4 288 4 288 4 288 4 288 4 289 4 30 4 31 4 33 4 34 4 34 4 38 4 38 4 38 4 38 4 38

Horas de tiempo medio civil à que se verifican las fases de la Luna en Bùrgos el año 1879.

ENERO.

- Dia 8. Luna llena á las 41 y 33 minutos de la mañana en
- Dia 15. Cuarto menguante á las 10 y 47 minutos de la mañana en Libra. Dia 22. Luna nueva á las 11 y 36 minutos de la mañana en
- Acuario. Dia 30. Cuarto creciente á las 44 y 30 minutos de la mañana en Tauro. FEBRERO.
- Dia 7. Luna llena á la una y 27 minutos de la madrugada en Dia 13. Cuarto menguante á las 6 y 39 minutos de la noche en
- Escorpio. Dia 21. Luna nueva á las 3 y 48 minutos de la mañana en
- Píscis. MARZO.
- Dia 1. Cuarto creciente á las 7 y 43 minutos de la mañana en Géminis. Dia 8. Luna llena á las 12 y 55 minutos del dia en Virgo. Dia 45. Cuarto menguante à las 3 y 26 minutos de la mañana
- en Sagitario. Dia 22. Luna nueva à las 8 y 50 minutos de la noche en Aries. Dia 30. Cuarto creciente à las 12 y 50 minutos de la noche en Cáncer.
- Dia 6. Luna llena á las 40 y 40 minutos de la noche en Libra. Dia 13. Cuarto menguante à la una y 54 minutos de la tarde en Capricornio.
- Dia 21. Luna nueva á la una y 41 minutos de la tarde en
- Dia 29. Cuarto creciente à las 2 y 2 minutos de la tarde en Leo. MAYO.
- Dia 6. Luna llena á las 5 y 58 minutos de la mañana en Dia 13. Cuarto menguante á las 2 y 21 minutos de la madru-
- gada en Acuario. Dia 21. Luna nueva á las 5 y 36 minutos de la mañana en Tauro.
- Dia 28. Cuarto creciente á las 11 y 22 minutos de la noche en JUNIO.
- Dia 4. Luna llena à la una y 21 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 11. Cuarto menguante á las 4 y 41 minutos de la tarde en
- Dia 19. Luna nueva á las 8 y 5 minutos de la tarde en Géminis. Dia 27. Cuarto creciente á las 5 y 41 minutos de la mañana en
- Dia 3. Luna llena á las 9 y 23 minutos de la noche en Ca-

Libra.

- pricornio. Dia 41. Cuarto menguante à las 8 y 39 minutos de la mañana en Aries.
- Dia 19. Luna nueva á las 8 y 51 minutos de la mañana en Dia 26. Cuarto creciente á las 40 y 21 minutos de la mañana
- en Escorpio.

AGOSTO.

- Dia 2. Luna llena á las 6 y 57 minutos de la mañana en Acuario. Dia 40. Cuarto menguante á la una y 54 minutos de la madru-
- gada en Tauro. Dia 17. Luna nueva á las 7 y 56 minutos de la noche en
- Dia 24. Cuarto creciente á las 2 y 57 minutos de la tarde en
- Sagitario.

 Dia 34. Luna llena á las 6 y 43 minutos de la tarde en

- SETIEMBRE. Dia 8. Cuarto menguante á las 7 y 49 minutos de la noche en Géminis.
- Dia 16. Luna nueva á las 5 y 42 mtos. de la mañana en Virgo. Dia 22. Cuarto creciente á las 9 y 5 minutos de la noche en Sagitario.
- Dia 30. Luna llena á las 9 y 2 minutos de la mañana en Aries. OCTUBRE.
- Dia 8. Cuarto menguante á la una y 28 minutos de la tarde en Cáncer.
- Dia 15. Luna nueva á las 2 y 54 minutos de la tarde en Libra. Dia 22. Cuarto creciente á las 6 y 3 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 30. Luna llena á la una y 55 minutos de la madrugada en
- Tauro.
- Dia 7. Cuarto menguante á las 5 y 41 minutos de la mañana en Leo.
- Dia 13. Luna nueva á las 12 y 24 minutos de la noche en Es-Dia 20. Cuarto creciente á las 6 y 40 minutos de la noche en
- Acuario. Dia 28. Luna llena á las 8 y 43 minutos de la noche en Géminis.
- DICIEMBRE. Dia 6. Cuarto menguante á las 7 y 28 minutos de la noche en Virgo.
- Dia 43. Luna nueva á las 40 y 49 minutos de la mañana en Sagitaric. Dia 20. Cuarto creciente á las 41 y un minuto de la mañana
- en Piscis. Dia 28. Luna llena á las 4 y un minuto de la tarde en Cáncer.
 - ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.
 - Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Píscis.
 - Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
 - Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.
 - Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Canicula.
 - Dia 23 de Agosto Sol en Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.
 - Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.
- CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 11 y 17 minutos de la noche.
- El Estío entra el dia 21 de Junio á las 7 y 29 minutos de la tarde. El Otoño entra el dia 23 de Setiembre á las 9 y 54 mi-
- nutos de la mañana. El Invierno entra el dia 22 de Diciembre á las 4 y 9 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 24 v 22

Eclipse anular de Sol, invisible en Búrgos.

El eclipse principia en la tierra el dia 21 á 20 horas, 34 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fer-

nando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 51' al O. de San Fernando, y latitud 24° 0' S.

El eclipse central principia en la tierra el dia 21 à 21 horas, 38 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la lon-gitud de 62º 47' al O. de San Fernando, y latitud 27° 33' S.

El eclipse central à medio dia sucede el dia 21 à 23 horas, 21 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12º 41' al E. de San Fernan-do, y latitud 31° 0' S.

El eclipse central termina en la tierra el dia 22 á una hora, 47 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 42′ al E. de San Fernando, y latitud 7° 45′ N.

El eclipse termina en la tierra el dia 22 á 2 horas, 24

minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 53° 32′ al E. de San Fernando, y latitud 11° 21′ N.

Este eclipse será visible en una pequeña parte del Asia, en gran parte de Africa y de la América del Sur, en el Océano Atlantico, en el Indico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico.

JULIO 18.

Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Búrgos. El eclipse principia en la tierra á 17 horas, 45 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 59′ al E. de San Fernando, y latitud 10° 33′ N.

El eclipse central principia en la tierra á 18 horas, 48 minu-

tos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 13° 34' al O. de San Fernando, y latitud 7° 45' N.

El eclipse central á medio dia sucede á 20 horas, 44 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 50° 25' al E. de San Fernando, y latitud 12°

El eclipse central termina en la tierra á 22 horas, 30 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 104º 28'

al E. de San Fernando, y latitud 23° 18' S. El eclipse termina en la tierra á 23 horas, 33 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 90° 3' al

E. de San Fernando, y latitud 20° 32′ S. Las circunstancias principales de este eclipse para Búrgos son las siguientes:

Principio del eclipse el dia 19, á las 6 y 45 minutos de la

Medio del eclipse el dia 19, á las 7 y 22 minutos de id. Fin del eclipse el dia 19, á las 8 y 2 minutos de id. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0'155, tomando como unidad el diametro del Sol.

rificara en un punto que dista 86º del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de Europa y Asia, en casi toda el África, en parte del Océano Atlántico, en el Mediterráneo y en el Índico.

DICIEMBRE 28.

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Búrgos. Principio del eclipse á las 3 y 23 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 4 y 11 minutos de id. Fin del eclipse á las 5 de id.

El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa, en toda el Asia, en una pequeña parte de Africa y de la América Septentrional, en la Australia, en el Estrecho de Behering, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El fin de este eclipse será visible en Europa y Asia, en gran parte de Africa, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en el Océano Indico, en parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'167, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de esta que dista 16º de su vértice austral hácia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 33º de su vértice aus-

tral hácia Occidente (vision directa). La Luna sale eclipsada á las 4 y 29 minutos de la tarde.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

Circular.

Al hacerme cargo de esta oficina general, uno de los servicios cuyo estado ha llamado extraordinariamente mi atencion ha sido el de los Archivos de Hacienda pública, por el notorio abandono en que se encuentra, efecto de la indiferencia con que se ha mirado por la mayoría de les Jefes de provincia, à quienes los reglamentos imponen el deber de procurar su arreglo. He podido advertir: que, a pesar de las acertadas disposiciones que contiene la Real instruccion de 15 de Enero de 1854, llamada ya en aquella época a satisfacer una grande necesidad, de la Real órden anterior de 20 de Abril de 1853, de las circulares de la Direccion general de Contabilidad de 40 de Julio de 1856, 28 de Febrero de 1871, 6 de Marzo de 1872 y 20 de Febrero de 1875 y de otros varios recuerdos, la confusion y desórden que entónces reinaban desgraciadamente continúan: que cuando se ha conseguido en algunas provincias, por la gestion de los Jefes que han demostrado interés en este servicio, el arreglo en todo ó en parte de los documentos que en el Archivo de Hacienda se custodian, posteriormente ha vuelto á producirse la confusion ó han quedado paralizados los adelantes obtenidos; y que à las frecuentes excitaciones hechas por esta Intervencion general para remediar mal de tanta trascendencia se suele responder alegando: ya falta de locales para contener los papeles; ya la de estantes donde colocarlos, aunque siempre que ha existido medio hábil se ha procedido al ensanche de los primeros y al aumento de los se-gundos; ya otras causas que, si bien no dudo habrán contri-buido á dificultar el arreglo, tampoco hacen aventurado suponer que su mayor obstáculo ha nacido de falta de perseverancia en los trabajos, toda vez que, si nunca se hubiesen desatendido, en el dilatado período trascurrido desde que se dictó la | por cualquiera falta en tan importante servicio.

citada Real instruccion estarian, sin duda la regularidad y el órden tiempo hace establecidos.

No se ocultan á V. S. los perjuicios que de tan lamentable estado se originan en el despacho de los asuntos que corren á cargo de esa Administracion, principalmente en los de Intervencion y Contabilidad, que necesitan fundarse en antecedentes exactos y fáciles de adquirir, tanto más indispensables á veces, cuanto mas remota sea la época á que se refieran, sin que quepa perdonar medio ni esfuerzo alguno para que los Archivos se organicen como corresponde.

Por lo mismo, hallandome firmemente decidido á conseguir este resultado, aunque no desconozco que ha de exigir algun tiempo por la indole del trabajo que reclama, y á adoptar las medidas que en el círculo de mis atribuciones puedan contri-buir á lograrlo, sin perjuicio de las reformas y mejoras que convenga realizar, he acordado prevenir á V. S.:

Primero. Que procure que desde luego se dé al arreglo del Archivo de esa provincia el mayor impulso posible, destinando à dicho trabajo el personal de esa Administracion de que sea dable disponer.

Segundo. Que el Jefe de la Seccion de Intervencion, responsable inmediato por el deber que le impone el parrafo 23, artículo 85 del reglamento de 8 de Diciembre de 1859 de la organizacion del Archivo, designe un empleado de la misma, si en la actualidad no estuviere ya designado, para que ejerza el cargo de Oficial Archivero, con arreglo á lo prevenido en la Real instruccion de 15 de Enero de 4854.

Tercero. Que dicho Jefe no permita que en lo sucesivo se los documentos que hubiese facilitado cuando le sean devueltos; en la inteligencia de que, como de ello depende que los que se encuentran arreglados, ó en adelante se arreglen no vuelvan, como ha sucedido, á su estado anterior de desórden, se exigirá á dichos funcionarios la más severa responsabilidad

Cuarto. Que tampoco consientan que el pase anual al Archivo de los documentos de los Negociados ó de otras dependencias se verifique sin que ántes se hallen enlegajados é inventariados por los respectivos Jefes de los Negociados ó de las oficinas de que procedieren.

Quinto. Que en atencion á la reconocida conveniencia y utilidad de que en cada provincia se conserve la legislacion aplicable á los diferentes ramos de la Administracion pública, formando una coleccion de todas las disposiciones que se le comunican, procure esa oficina el expresado resultado, adquiriendo, à medida y en la proporcion que lo permita la asigna-cion para gassos de material que le está señalada, los tomos de la Coleccion legislativa y Boletines oficiales del Ministerio de Hacienda que le faitaren, no olvidando, respecto de esta última publicacion, el deber de cumplir lo mandado en la Real orden de 27 de Marzo ultimo, que le ha sido comunicada en 10 de Abril, ni el que tiene de estar suscrita à la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Y sexto. Que à consecuencia del tiempo trascurrido, y no obstante los datos facilitados en virtud de análogos pedidos, remita V. S. à la brevedad posible à esta Intervencion general un estado conforme al adjunto modelo, señalado con el número 4.º, de los legajos y libros existentes por fin del mes actual; y dentro de los cinco primeros dias de cada mes, otro en los términos del modelo núm. 2.º, para apreciar los adelantos que se obtengan, consignando en el lugar destinado en aquel á las observaciones, si el local del Archivo tiene hoy la capacidad suficiente; en caso contrario, si habrá medios, y cuáles sean, de darle mayor amplitud: si es necesario el aumento de estantería, y en tal supuesto, á cuánto ascenderá, por un cálculo aproximado, el coste que ocasionará la adquisicion de la necesaria, conciliando la sencillez, duracion y economía; y por último, cuanto creyere oportuno manifestar con relacion á las condiciones del servicio de que se trata.

Sírvase V. S. darme aviso de haber recibido la órden presente y de haber dispuesto lo necesario para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1878.—Raimundo Fernandez Villaverde.—Sr. Jefe de la Ad-

Modelo núm. 1.º

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE

ARCHIVO GENERAL DE HACIENDA.

Estado del número de libros y legajos existentes en el Archivo general de esta provincia en 31 de Agosto de 1878.

		Número de libros.	Número de legajos
Arreglados é inventariados	• • • •	* :	111
Pendientes de arreglo	••••		
TOTAL			
CLASIFICACION POR ÉPOCAS DE LOS PENDJENTES DE ARREGLO.			
De época anterior á 4850		11	
De 1850 á 1870			
De 4870 en adelante	• • • • •	l	
en de la companya de La companya de la co			

OBSERVACIONES.

de Setiembre de 1878.

(Firma del Jefe de Intervencion.)

Modelo núm. 2.º

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE

ARCHIVO GENERAL.

ministracion económica de la provincia de....

Mes de Setiembre de 1878.

Estado del número de libros y legajos que existian en el Archivo general de esta provincia en 31 de Agosto de 1878, de los recibidos en el mismo y de los que se han arreglado é inventariado en el presente mes.

	N úmero de libros	Número de legajo
Existian en 31 de Agosto arreglados y con sus correspondientes índices.		
Idem id. sin arreglar		
Recibidos durante el expresado mes		1
TOTAL		
Se han coordinado é inventariado en el período que abraza este estado. Lo estaban en 31 de Agosto último		
Suman los arreglados		
Quedan pendientes de arreglo		
Total existences		
de Octubre de 1878.		

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 4 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, segundo semestre de 1876. Bola 251 de sorteo, facturas números 131 al 140 de señalamiento.

Idem 252 de sorteo, facturas números 831 al 840 de id. Idem 253 de sorteo, facturas números 1.291 al 1.300 de id. Idem 254 y última de sorteo, facturas números 4.711 al 4.730 de id.

Madrid 1.º de Setiembre de 1878.-El Director general, Javier Cavestany.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 4 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, segundo semestre de 1876.

Terminado el pago de las facturas que entraron en sorteo se da principio al de las no sorteadas, y en su consecuencia se satisfarán las señaladas con los números 2.541 al 2.600 in-

Madrid 1.º de Setiembre de 1878 .- El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de Aduanas.

Extracto de los servicios prestados por los funcionarios del Cuerpo pericial de Aduañas que han sido ascendidos en turno de eleccion con arreglo al art. 14 del reglamento del mismo

D. Luis Cavanillas y Saiz empezó á servir en 4 de Noviembre de 1854, nombrado Auxiliar segundo de Vistas de la Aduana de Tarragona; posteriormente ha desempeñado los destinos siguientes: Auxiliar de Vistas de la Aduana de Irún, idem de la de Barcelona, Oficial segundo de la de Sen Sebastian. Interventor del Depósito comercial de Bilbao, Vista pri mero de la Aduana de Tarragona, Contador de la de Canranc, Vista tercero de la de Irún, Vista primero de la de Palma, Vista segundo del Depósito mercantil de Cádiz, Vista tercero de la Aduana de Madrid, Vista segundo de la de Bilbao, Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de la de Vista tercero de la de Barcelona y Administrador de la de Vista tercero de Tarragona, que desempeñabe al ser ascendido; no ha sufrido correccion alguna por falta leve ni grave durante su carrera; ha merecido las mejores calificaciones de sus Jefes inmedia tos en los tres últimos años; se halla en la primera mitad de la escala, y cuenta 5 años, 2 meses y 47 dias de antigüedad en el grado, y 23 años y 8 meses de total de servicios.

D. Francisco de Nardiz empezó á servir en 41 de Agosto de 1856, nombrado Auxiliar tercero de Vistas de la Aduana de Bilbao, y posteriormente ha desempeñado los destinos si-guientes: Interventor de la del Ferrol, Vista de la Aduana de Irún, idem de la de Bilbao, Contador de la de Canfranc, Vista de la de Bilbao, idem de la de Santander, idem de la de San Sebastian, idem de la de Santander que desempeñaba al ser ascendido; no ha sufrido correccion alguna durante su carre-

ra; ha merecido las mismas calificaciones de sus Jefes inmediatos durante los tres últimos años; se halla en la primera mitad de la escala, y cuenta 2 años, 8 meses y un dia de anti-güedad en el grado, y 21 años, 11 meses y 29 dias de total de

(Firma del Jefe de Intervencion.)

D. Cristóbal del Rio empezó á servir en 30 de Setiembre de 1857 de Cadete de Infantoria, y posteriormente ha desempe-ñado los destinos siguientes : Oficial de Ejército, Auxiliar de Vistas de la Aduana de Barcelona, Interventor de la de Huelva, Administrador de la del Trocadero, Contador de la de Vigo, Vista cuarto de la de Cádiz, Administrador de la de Algeciras, Vista sexto de la de Cádiz, Vista cuarto de la de Irún y Vista quinto de la de Bilbao que desempeñaba al ser ascen-dido: no ha sufrido correccion alguna durante su carrera; ha merecido siempre las mejores calificaciones de sus Jefes inmediatos; se halla en la primera mitad de la carrera, y cuenta 3 años, 8 meses y 6 dias de antigüedad en el grado, y 20 años, 9 meses y 24 dias de total de servicios.

D. Jacinto Salcedo empezó á servir en 17 de Marzo de 1857 de Escribiente de la Direccion general de Aduanas, y posterior-mente ha desempeñado los destinos siguientes: Oficial auxi-liar de la propia Direccion, Oficial cuarto de la misma, Vi sta primero del Depósito de comercio de Madrid, Vista segundo de Seccion de Aduanas de Madrid, Oficial de tercera clase de la Direccion y Oficial de segunda que desempeñaba al ser ascendido; tiene un servicio especial acreditado y una obra publicada; no ha sufrido correccion alguna durante su carrera ha merecido las mejores calificaciones de sus Jefes en los tres últimos años; se halla en la primera mitad de la escala, y cuenta

2 años, 41 meses y 5 dias de antigüedad en el grado, y 21 años, 4 meses y 24 dias de total de servicios.

D. Eduardo de la Peña empezó á servir en 8 de Marzo de 4862, nombrado Auxiliar de Vistas de la Aduana de Luarca, y posteriormente ha desempeñado los destinos siguientes: Auxiliar de la del Carril, Vista segundo de la de Vigo, Administrador de la de Salvatierra, Interventor de la de Rivadeo, Administrador de la misma, idem de la del Carril, Administrador de la de Verin, Vista cuarto de la de Irún, Administrador de la del Ferrol, Vista primero de la de Vigo, que desempeñaba al ser ascendido; no ha sufrido correccion alguna durante su carrera; ha merecido las mejores calificaciones de sus Jeres en los tres últimos años; se halla en la primera mitad de la escala, y cuenta 2 años, 8 meses y 3 dias de an-tigüedad en el grado, y 15 años, 9 meses y 17 dias de total

D. Manuel Bernardo Rodriguez empezó á servir en 14 de Febrero de 1866, nombrado Auxiliar tercero de Vistas de la Aduana de Bilbao, y posteriormente ha desempeñado los destinos siguientes: Auxiliar primero de la de Câdiz, idem de la de Barcelona, Oficial de la Direccion, Administrador de la Aduana de Palamós, y Vista primero de La Junqueva, que desempeñaba al ser ascendido; tiene acreditados servicios especiales; no ha sufrido correccion alguna durante su carrera; ha merecido les mejores calificaciones de sus Jefes en los tres últimos años; se halla en la primera mitad de la escala, y cuenta 2 años y 40 dias de antigüedad en el grado, y 42 años, 5 meses y 27 dias de total de servicios.

D. Juan Martinez Saiz empezó á servir en 5 de Julio de 1865, nombrado Auxiliar de Vistas de la Aduana de Rivadesella, y posteriormente ha desempeñado los destinos siguientes: Auxiliar de Vistas de la de Fregeneda, idem de la de Cádiz, Oficial Vista de la Administración económica de Lugo, Vista de la Aduana de Gijon, Interventor Vista de la de Rivadesella y Oficial Vista de la económica de Oviedo que desempeñaba al ser ascendido; tiene acreditados dos servicios especiales; no ha sufrido correccion alguna durante su carrera; ha merecido las mejores calificaciones de sus Jefes en los tres últimos años, y cuenta 2 años, 9 meses y 5 dias de antigüedad en el grado, y 13 años y 2 dias de total de servicios, y se hallaba comprendido en la primera mitad de su escala.

D. Bartolomé Maguin empezó á servir en 46 de Abril de 1871, nombrado Auxiliar cuarto de Vistas de la Aduana de Irún, y posteriormente ha desempeñado los destinos siguientes: Interventor Vista de la de Barba de Puerco, Auxiliar de la de Irún, Administrador de la de Zumaya, Fiel de Palmones, Oficial de quinta clase de la Direccion, que desempeñaba al ser ascendido; no ha sufrido correccion alguna durante su carrera; ha merecido las mejores calificaciones de sus Jefes en los tres últimos años, y cuenta 3 años, 6 meses y 14 dias de antigüedad en el grado, y 9 años, 2 meses y un dia de total de servicios, y se hallaba en la primera mitad de su respectiva

D. José Valdés y Diaz empezó á servir en 26 de Junio de 1873, nombrado Interventor Vista de la Aduana de Paimogo, y pos-teriormente ha desempeñado los destinos siguientes: Interventor Vista de Herrera de Alcántara, idem de la de Paimogo, que desempeñaba al ser ascendido; no ha sufrido correccion alguna durante su carrera; ha merecido las mejores calificaciones de sus Jefes inmediatos en los tres últimos años; se halla en la primera mitad de la escala, y cuenta 5 años, un mes y 19 dias de total de servicios.

Madrid 20 de Agosto de 1878.-El Director general, Juan

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta en la primera quincena del mes de Junio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

Ilmo. Sr. D. Fermin de Muro, clasificado en concepto de jubilado cen el haber anual de 10.000 pesetas, máximum que le corresponde por el sueldo de 14.000 que le sirve de regulador, y reunir 54 años, 9 meses y 19 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 30 de Noviembre de 1864 le fueron reconocidos como cesante 34 años, 5 meses y 29 dias; Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid 2 años, 11 meses y 17 dias; Ministro del Tribunal Supremo de Justicia 9 años, 4 meses y 3 meses, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. José María Cepeda y Reyes, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 27 años, 4 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: Vocal del Consejo provincial de Huelva 9 años, 4 meses y 4 dias; Juez de primera instancia de Ayamonte 9 años, un mes y 17 dias; en igual cargo en Aracena 8 meses y 24 dias; con el mismo empleo en Belmonte 2 meses y 12 dias, y se le abonan por

razon de carrera 8 años.

D. Donato Morales y Hermasa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 34 años, 5 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos; Promotor fiscal de Osuna 6 años, 40 meses y 25 dias; Juez de primera instancia, de entrada, de Tamajon, Rute, Navalcarnero, Castrojeriz, Peñafiel, Arenas de San Pedro y San Martin de Valdeiglesias 13 años, 11 meses y 13 dias; Promotor fiscal de Chinchon 5 años, 7 meses y 43 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Antonio de Mier y Jimenez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 3 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 28 de de Agosto de 1867 le fueron reconocidos 19 años, 3 meses y 19 dias; Oficial de quinta clase de Hacienda pública con destino á la Administración económica de Sevilla un año, 11 meses y 28

D. José Manuel García de Aguinaga, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por reunir 32 años, 11 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos; en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 17 de Marzo de 1865 le fueron reconocidos 22 años, 9 meses y 7 dias; Vista segundo, en comision, de la Aduana de Madrid 4 meses y 5 dias; Administrador de la Aduana de Sevilla 9 meses y 13 dias; Contador de igual dependencia en Cádiz 2 años y 9 meses; Interventor del muelle de la misma Aduana 4 años, 4 meses y 11 dias; Administrador de la Aduana de Sevilla 4 meses y 15 dias; Interventor de la del Grao de Valencia 3 meses y 17 dias, y Administrador de la de Sevilla un año, 3 mesee y 14 dias.

D. Tereso Cepeda y Ruiz, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 24 años, 6 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años; Agente de proteccion y seguridad pública de Toledo 8 años; 42 dias; Capataz de brigada del presidio de Toledo 8 años, 2 meses y 2 cias; Capataz y Furriel del presidio de Isabel II 6 años, 8 meses y 27 dias; Furriel del de Ceuta un mes y 29 dias; Ayadante del presidio de Toledo un año, 3 meses y 27 dias; con Alcelá de Herarres 5 meses 42 dias; en el mismo destino en Alcalá de Henares 5 meses y 3 dias; Alcaide de la cárcel de Segovia, no se le abona este servicio; Ayudante primero del presidio de Badajoz 11 meses y 15 dias; Ayudante segundo del de Valencia 28 dias; con igual cargo en Alcaia de Henares un mes y 3 días, y Ayudante pri-mero del presidio de Ceuta un año, 2 meses y 12 días.

D. Hdefonso Escudero y Zarzuelo, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 45 años, 5 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta en 27 de Febrero último le fueron reconocidos 31 años, un mes y 25 dias; se le abonan per los servicios que prestó en el Ejército y quedaron en sus-penso en su anterior clasificacion 8 años, 5 meses y 46 dias, y por el doble tiempo de campaña 5 años, 40 meses y un dia.

D. Fulgencio Sevilla Sauchez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 625 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 49 años, 5 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 41 años y 6 meses; cabo de infantería del Resguardo especial de sales de la provincia de Zaragoza, 2 años, 8 meses y 43 dias; Investigador de la contribusion industrial y de comercia de Madrid 6 meses y 21 dias: bucion industrial y de comercio de Madrid 6 meses y 21 dias; Oficial de libros de los derechos de consumos de Madrid un mes y 3 dias; Investigador del partido de Alcañices 7 meses y 6 dias; Agente investigador de Madrid 7 mcses y 20 dias; en el mismo destino en Valladolid 5 meses y 41 dias; Inspector de seguridad pública de Madrid 6 meses y 3 dias; Inspector de tercera clase de órden público de Cuenca, no se le abona este servicio por no estar justificado en debida forma, é Inspector de primera clase de orden publico de Búrgos 2 años, 5 meses

D. Eusebio Ramos de la Fuente, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 1.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 33 años y 7 dias de servicios. Extracto de los misunir 33 años y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejercito 4 años, 8 meses y 3 dias; Torrero de Telegrafos 9 años, 2 meses y 22 dias; Telegrafista de segunda y primera clase 3 años, 10 meses y 8 dias; Oficial de Seccion del Cuerpo de Telegrafos 3 años, 5 meses y 43 dias; Jefe de estacion 5 meses y 43 dias; Telegrafista mayor un año, 9 meses y un dia; Auxiliar de dicho Cuerpo 4 años, 40 meses y 26 dias; Oficial tercero de Seccion y Jefe de estacion 4 años, 8 meses y 11 dias.

D. Pio Agustin Carrasco, clasificado en concepto de jubila-do con-el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 40.000 que le sirve de regulador, por los %5 años, 3 meses y 19 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones ci-

viles en sesion de 19 de Setiembre de 1875. D. Pedro Cervelló y Giner, clasificado en concepto de jubi-lado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, 5 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismosen sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 26 de Marzo de 1870 le fueron reconocidos como cesante 15 años, un mes y 14 dias; Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla 2 años, 3 meses y 23 dias, y

nscal de la Addiencia de Sevilia z anos, 5 meses y 23 dias, y ze le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Juan José Mereno Sanchez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, 6 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos; an secion calabrada per el suprimida maria de parte de participa de la participa mos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 12 de Agosto de 1870 le fueron reconocidos como cesante 13 años y 3 meses; Juez de primera instancia de Iznalloz un año, 4 meses y 22 dias; en el mismo cargo en Martos 3 años, 10 meses y 24 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años. D. Benito Manuel Lopez Illanes, clasificado en concepto de

cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, 2 meses y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 21 de Octubre de 1874 le fueron reconocidos 22 años, 11 meses y 18 dias; Interventor de la Administración económica de la Coruña un mes y 22 dias; con igual cargo en Orense 10 meses 7 dias; Jefe económico de esta última provincia y de la de

Pontevedra un año, 3 meses y 41 dias.

D. José María Colon y Vazquez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 28 años, 7 meses y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Contaduría general de Culto y Clero y de la Contaduría de Culto y Clero y de la Comiscria de Culto y Clero y de la Contaduría de Contaduría general de Culto y Clero y de la contaduría de Culto y Clero y de la contaduría de Culto y Clero y de la contaduría de la contaduría de la contaduría de Culto y Clero y de la contaduría de contaduría de la contaduría de cont de la Secretaria de la Comisaria de Cruzada un año, 41 meses y 26 dias; Oficial de libros del Depósito de Comercio é Industria establecido en esta Corte 6 meses y 45 dias; Oficial de la Administracion de Contribuciones indirectas 5 años, 7 meses y 22 dias; Oficial de la Administracion de Hacienda pública de Madrid 3 años, 4 meses y 12 dias; Oficial de igual Administracion en Córdoba, Granada, Cádiz y Jaen 43 años, 5 meses y 7 dias; Oficial en la Seccion de Administracion y en la de Intervencion de Jaen 3 años, un mes y 18 dias, y Oficial de la Seccion administrativa de Granada 6 meses y 16 dias.

D. José María Elvira y Barrena, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, 40 meses y 14 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesion de 25 de Enero

D. Juan Travado y Fernandez de Landa, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 10 meses y 19 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 28 de Febrero de 1873 le fueron reconocidos 15 años, 2 meses y 23 dias; Gentil-Hombre de Casa y Boca de la Beal Casa 3 años, 3 meses y 25 dias; agrega-do á la Seccion de Bonos de la Direccion del Tesoro público, no se le abona este servicio, y Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública con destino á la Direccion general de la Deuda 3 años, 4 meses y un dia.

D. Juan Antonio Lagal y Sanchez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 5 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 3 años, 3 meses y un dia; Celador de Vigilancia de la provincia de Jaen 40 años, 6 meses y 19 dias, é Inspector de

Vigilancia de la misma provincia 7 años, 7 meses y 14 dias. D. Francisco Alcocer y Gomez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, por reunir 35 años, 7 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 23 de Diciembre de 1874 le fueron reconocidos 33 años, 3 meses y 16 dias, y se le abona... por el doble tiempo de

campaña 2 años y 4 meses.

D. Manuel Acuña y Boullosa, clasificado en concepto de cesante sin derecho à señalamiento de haber pasivo por carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 27 años, 41 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 9 años y 6 meses; Portero de la Contaduría de arbitrios de amortizacion 6 años, 5 meses y 19 dias; Portero de la Administracion de fincas del Estado de la provincia de Pontevedra un año, 8 meses y 27 dias, y con igual destino en la Adminis-tracion de Ventas de Bienes nacionales de dicha provincia 40

años, 2 meses y 17 dias.

D. Pascual Camacho, clasificado en concepto de cesante sin derecho à señalamiento de haber pasivo por no reunir el mínimum de servicios que exige la ley. Se le reconocen 43 años y 46 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 9 de Mayo de 1865 le fueron reconocidos 9 años, 3 me ses y 3 dias; Miliciano nacional movilizado de Cieza 2 meses y 3 dias; Jefe de la Seccion de Contribuciones de la Administracion económica de la provincia de Segovia 3 meses y 8 dias; en igual destino en Albacete 9 meses, y Jefe de la Intervencion de la Administracion de esta última provincia 2 años, 7 meses y 2 dias.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Venancio Martinez de Pizon y Coca, clasificado en concepto de jubilado del destino de Alcalde mayor de Filipinas con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 45.000 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, 2 meses y 49 dias de servicios. Extracto de los mismos: en se-sion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 5 de Junio de 1867 le fueron reconocidos como cesante 18 años, 2 meses y 19 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Severiano Gonzalez Ruiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas paraños, 6 meses y 6 dias. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 13 de Enero de 1872 le fueron reconocidos como cesante 28 años, 8 meses y 19 dias, se le abonan como como cesante 20 anos, o meses y 19 dias, se le abonan como Escribiente segundo y primero de la Direccion general de Ultramar 9 meses y 17 dias que se le eliminaron en su anterior clasificacion con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 4868, y hoy se le acumulan segun lo dispuesto por el art. 40 de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero 4873.

D. José Cipriano Fernandez Neira, clasificado en concepto de 1868, por concepto de 28 d

de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 8 meses y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 4 meses y 25 dias; subalterno de Hacienda pública en la Direccion general de Loterías 3 años, 7 meses y 49 dias; Oficial de la Secretaría del Gobierno superior civil de Filipinas 10 años, 14 meses y 3 dias, y con licentica de la Reccion de Portugue de Reccion de Reccion

cia en la Península un año y 9 meses.

Juan Agustin y Josefa, Carabinero retirado de segunda clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 que percibió en su plaza de Carabinero, por reunir 27 años, 4 meses y 19

dias de servicios efectivos. Fabiano Francisco y Marchan, Carabinero retirado de segunda clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho à continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 que percibió en su plaza de Carabinero, por reunir 29 años, 9 meses y 14 dias de servicios efectivos.

Arcadio Guntan y Luste, Aventajado segundo retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del ratiro de 369 pesetas anuales, tres quintas partes de las 615 pesetas que percibió en su plaza de Aventajado, por reunir 25 años, 3 meses y 2 dias de servicios efectivos.

Leon Roque y Espíritu, Carabinero retirado de segunda clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 que percibió en su citada plaza de Carabinero, por reunir 26 años, 9 meses y 20 dias de servicios efectivos.

Francisco Labarías y Jesús, Carabinero retirado de segunda clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado

con derecho à continuar en el d'sfrute del retiro de 318 pesetas 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 que percibió en su plaza de Carabinero, por reunir 29 años, 6 me-

ses y 6 dias de servicios efectivos.

Pablo Constantino y Alberto, Carabinero retirado de segunda clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 212 pesetas y 40 céntimos anuales, dos quintas partes de las 531 que percibió en su plaza de Carabinero, por reunir 20 años, 9 me-

valentin Villanueva y Celestina, Carabinero retirado de se gunda clase del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho à continuar en el disfrute del retiro de 212 pesetas y 40 céntimos anuales, dos quintas partes de las 531 que percibió en su plaza de Carabinero, por renir 20 años y 44 dias de servicios efectivos.

Bernardino de la Cruz y Estrella, Carabinero retirado de segunda clase del Reguardo de Hacienda de Filipinas, clasi-ficado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 que percibió en su plaza de Carabinero, por reunir 27 años, 4 meses y 5 dias de servicios efectivos.

Eustaquio de los Santos y Roquera, Aventajado primero retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho à continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas anuales, dos quintas partes de las 675 que percibió en su plaza de Aventajado, por reunir 23 años y 7 meses de servicios

Catalino de los Santos y Zoleta, Sargento segundo retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con dere-cho á continuar en el disfrute del retiro de 385 pesetas anua-les, tres quintas partes de las 975 que percibió en su plaza de Sargento segundo, por reunir 26 años, 3 meses y 2 dias de servicios efectivos.

MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Adelaida y Doña Carolina Camblor y Belmonte, huérfanas de D. Nicanor, Secretario que fué del Gobierno civil de Sevilla. Se les declara con derecho à suceder à su difunta ma-

dre Doña María de la Concepcion en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 4.250 pesetas anuales. Doña María Vicenta de las Nieves Lopez y Peso, huérfana de D. Francisco, empleado que fué de las Reales Fábricas de cristales de San Ildefonso. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 137 pesetas anuales.

Doña Felisa Lartiga y Torres, huérfana de D. Venancio, Alcaide que fué de la Aduana de Almería. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Manuela Cansino y Córdova, viuda de D. José Jimenez Ballesteros, Oficial que fué de la Administracion de Correos de Manresa. Se le declara con derecho à la pension del Monte-pio de Correos de 550 pesetas anuales.

Deña Adelaida Banquells y Subirana, huérfana de Don Antonio Mariano, Oficial segundo que fué de la Contaduría de Bienes Nacionales. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Rita Subirana en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa Custodio y Orozco, viuda de D. Salvador de Tuero, Teniente que sué de carabineros de Hacienda. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Juana Hernandez Aguilar, viuda de D. Antonio Cabezon, Oficial que fué de la Direccion de Correos. Se le declara con derecho à la pension del Monte-pio de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Carmen Paz y Martinez, viuda de D. Juan Igueron Miramon, Magistrado que fué de la Audiencia de Valladolid. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.500 pesetas anuales.

Doña Justa Camino Indart, viuda de D. Francisco Rojo, Osicial primero que sué de la Aduana de Santander. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María de la Encarnacion Camacho, Religiosa profesa y huerfana de D. José María, Oficial primero que fué de la Contaduría de Propios de Jaen. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

D. Arsenio, D. Sobel, D. Diodoro, D. Licer, Doña Ada y Doña Bemilde Sierra y Lopez, huérfanos de D. José, Juez de primera instancia que fué de Puenteareas. Se les declara con derecho à suceder à su difunta madre Doña Concepcion Lopez Varela en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de

750 pesetas anuales.

Doña Fernanda Belenguer y Oca, viuda de D. Félix Prota,
Oficial que fué de la clase de terceros de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas

de 625 pesetas anuales.

Doña Ramona Valdés y Alvares, viuda de D. Fernando Calixto de Torres, Interventor que fué de las Salinas de Arcos. Se le declara con derecho à la pension del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Carmen Lopez Oliva, Doña Teresa, Doña Asuncion, Doña Angeles y D. Julio Pato, viuda la primera y hudríanos los demás de D. Bonifacio, Juez de primera instancia que fué de Coria. Se les declara con derecho a la pension del Monte-

pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Ana María Barbero, viuda de D. Eusebio Senderos
Basterrechea, Oficial que fué de la clase de segundos de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del

Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Teresa Chamorro y Troche, viuda de D. Francisco de Soto Alfeiran, Fiel que fué de Sales de la Coruña. Se le declara con derecho á la pension integra del Monte-pio de oficinas de 312 pesetas 50 céntimos anuales, que disfrutaba en comparticipacion con su hijastra Doña Juana Soto.

Doña Josefa Espinosa Mateos, viuda de D. Joaquin Sanchez, Registrador que fué de la propiedad de Cebreros. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 562 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Joaquina Victorina Galvey y Molina, viuda de D. Lorenzo Casaux, Magistrado que fué de la Audiencia de Alba-cete. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales.

Doña Macrina Arias y Villagarcía, viuda de D. Miguel Soliveres, Vicecónsul que fué de España en Perpiñan. Se le declara con derecho á la pension temporal del Tesoro por siete años de 300 pesetas anuales.

Doña Josefa Cappa, viuda de D. Eduardo María Jáuregui, Catedrático y Director que fué del Instituto de Málaga. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 4.062

pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Elisa de la Chica, sus hijos propios D. Bernardo y Doña María de la Gloria Tapia, é hijastros D. Camilo y Doña Plácida Tapia y Espejo, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Bernardo Tapia, lingeniero que fué de Montes. Se les desembres de la pareira vitalista del Tesponde 900 declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales.

Doña Josefa y Doña Elisa de Umarán y Pico, huérfanas de D. Antonio, Jefe de Negociado que fué del Ministerio de la Gobernacion. Se les declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 4.000 pesetas anuales.

Doña Enriqueta Belloch y Selva, viuda de D. Camilo de Yela, Jefe que fué de la clase de segundos de Secciones de Fomento con destino á la de Palencia. Se le declara con derecho

á la pension vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña Antonia Pinés y Diaz, viuda de D. José Carrion Vega, Ayudante primero que fué del personal facultativo subalterno de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pension vi-

talicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Ildefonsa Carro y Menguer, huérfana de D. Celedonio,
Capataz que fué de las Reales Caballerizas. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Aquilina en el goce de la pension de 500 pesetas anuales.

Doña Concepcion Delgado y Tusquets, huérfana de D. Juan, Oficial segundo que fué de la Administracion del Real Patrimonio en Barcelona. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Tusquets en el goce de la pension de 500 pesetas anuales.

Doña Ramona Cuenca y Candelas, viuda de D. Gregorio Gonzalez y Veguillas, Sacristan que fué de la parroquia del Real Sitio de San Fernando. Se le declara sin derecho á pension por carecer el causante de sueldo regulador al efecto.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Adriana, Doña Carolina y D. Manuel Sanchez Pintos, huérfanos de D. Felipe Sanchez Nuñez, Secretario que fué de la Audiencia de Puerto-Rico. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Teresa en el goce de la pension de 2.500 pesetas anuales.

PENSION REMUNERATORIA.

Doña Cármen Repullés y Nogueras, huérfana de D. Fermin, Profesor que fué de Cirugía, muerto del cólera morbo. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Paula en el goce de la pension de 750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Antonia Fernandez y Pardo, viuda de D. Juan Rodriguez García, Oficial que fué del Archivo de la Audiencia de Oviedo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante à su fallecimiento.

Doña Francisca Campos Urdapilleta, viuda de D. Martin Alonso y Moreno, Oficial tercero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho à dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.300 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Carlota Córcoles Iniesta, viuda de D. Antonio Alejandre y Carmona, Portero que fué de la Aduana de Cádiz. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Salustiana Ruiz de Gordejuela, viuda de D. Rafael Sanchez Tirado, empleado que fué en la cárcel de hombres de esta capital. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 4.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Julia Zofio y Arias, viuda de D. Enrique Jimenez, Ayudante que fué de estampacion de la Calcografía Nacional. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.230 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Perez Rodriguez, viuda de D. Luis de Pereda y Lopez, Ayudante que fue de Dibujo geométrico de la Escuela de artes y oficios de esta Corte. Se le declara con derecho à dos mesades de supervivencia al respecto de 4.500 per setas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eustaquia Martinez Alcalde, viuda de D. Benito Garijo, guardia que fué del Cuerpo militar de órden público de esta capital. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Ramirez, viuda de D. Tomás Asensio y Lozano, Sobrestante que fué de Obras públicas en la provincia de Soria. Se le declara con derecho à dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Lorenza Larzabal y Susperregui, viuda de D. Joaquin Povedo Velasco, ordenanza que fué de la Administracion económica de la provincia de Guipúzcoa. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia Lopez Benito, viuda de D. Toribio Serrano, Ayudante que fué de tercer grado del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 375 pesetas anuales que en concepto de cesante disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Josefa de las Rivas y Lopez, viuda de D. Alonso Castro, Secretario que fué de la Junta de Agricultura, Comercio é Industria de Santa Cruz de Tenerife. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Crespo Rodriguez, viuda de D. Aquilino Ballesteros, Peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Victoriana de Alberdi y Muguruza, viuda de D. José Ramon Ostolaza y Aróstegui, Director de Sanidad marítima del puerto de Deva. Se le declara con derecho à dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante à su fallecimiento.

Doña Celedonia Gil García, viuda de D. Felipe Gonzalez, Peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Manuela Blasco, viuda de D. Cirilo Jimenez y Vergara, Secretario que fué de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 6.000 pesetas anuales que disfrutaba el

causante à su fallecimiento.

Doña Josefa Vinent y Novell, huérfana de D. Francisco,
Administrador-depositario que fué de Hacienda pública del
partido de Menorca (Baleares). Se le declara con derecho à dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas

anuales que disfrutaba el causante à su fallecimiento. Doña María de las Mercedes Arias y Sanchez, viuda de Don Luis Rodriguez Gonzalez, sobrestante que fué de Obras públicas en la provincia de Ciudad-Real. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

D. Antonio Masvidal y Giral, lego exclaustrado del convento de Capuchinos de Valls. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Vicente Sancho y Péris, corista exclaustrado del convento de Recoletos de Bocairente. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 centimos de peseta

D. José Ramon Fernandez Alvarez, Presbítero exclaustrado del convento de Franciscanos de Orense. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de una peseta 50 céntimos diarios.

D. Francisco Percastelar y Ferrer, corista exclaustrado del convento de Carmelitas descalzos de la Torre del Cármen de Calanda. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Fernando Casas, corista exclaustrado del convento de Dominicos de Toledo. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Gaspar Parella y Sala, corista exclaustrado del convento de Capuchinos de Barcelona. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta

D. Antonio Jaime Pujol y Gil, lego exclaustrado del convento de Franciscanos de Mora de Ebro. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Pablo Ballvé y Monserrat, corista exclaustrado del convento de Capuchinos de Tarragona. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Vicente García Odon, corista exclaustrado del convento

de Alcantarinos de Elda. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios. D. Juan Mas y Roura, corista exclaustrado del convento de Capuchinos de la villa de Vich. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta

diarios. D. José Toribio Ibañez, corista exclaustrado del convento de Santa Ana de Jumilla. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios. D. Juan de la Cruz Molina, Presbítero exclaustra do del convento de Trinitarios descalzes de Baeza. Se le rehabilita

en juicio de revision en el gece de la pension de una pese ta 50

céntimos diarios.

D. Ildefonso de Luna y Lepez, corista exclaustrado del convento de San Pedro Alcantara de la ciudad de Córdeba. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la ponsion de 75 céntimos de peseta diarios.

D. José Guillot Salavert, lego exclaustrado del convento de Carmelitas calzados de Valencia. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta

D. Buenaventura Ferigle y Mas, corista exclaustrado del convento de Franciscanos de Barcelona. Se le renabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Pedro García Bedia, corista exclaustrado del convento de los Reyes, órden de Carmelitas descalzos, de Guadalajara. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension

de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Luis Adell Ibañez, lego exclaustrado del convento de San Agustin de Valencia. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

D. José Javier de Izaguirre, Presbítero exclaustrado del convento de Franciscanos de Aranzazu. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de Aranzazu.

juicio de revision en el goce de la pension de una peseta 50 céntimos diarios.

D. Antonio Ubed y Ubed, corista exclaustrado del convento de Carmelitas descalzos de Bolarque. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta

Madrid 30 de Junio de 1878.-El Vocal Secretario, Agapito Gozalo.-V.º B.º-El Presidente, Santa Cruz de Aguirre.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Siendo de urgente necesidad proceder sin demora á las obras adicionales de reparacion del Lazareto de San Simon, y no permitiendo el estado de las ya ejecutadas anunciar el remate de las primeras con la anticipación prevenida en el pár-rafo primero del art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; en conformidad con el párrafo segundo del mismo se disminuye el plazo, y en su consecuencia se hace saber que á las doce del dia 10 del próximo Setiembre tendrá lugar en este Gobierno de provincia la subasta de las obras adicionales de reparacion del expresado establecimiento sanitario, con estricta sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta dependencia.

Pontevedra 25 de Agosto de 1878.—El Gobernador, Víctor

Novoa Limeses.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras adicionales de reparacion del Lazareto de San Simon.

1. Las obras se ejecutarán con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones facultativas, segun lo determinado en el decreto de contratacion de servicios públicos de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones para la construccion de obras

del Estado.

2. Este servicio se adjudicará á la persona ó corporacion que, con mayores ventajas para el Estado, se comprometa des-de luego á surragar los gastos de las citadas obras adicionales de reparacion, importantes 12.549 pesetas y 37 céntimos, sujetándose á dichas condiciones y reintegrándose únicamente con los productos del lazareto y cuarentenas que fijan las tarifas vigentes del referido establecimiento de San Simon, á tenor de lo efectuado con las obras últimamente construidas en el

de Pedrosa.

3. Los derechos expresados en la condicion anterior se cobrarán directamente por las oficinas de Hacienda en la forma que en la actualidad se verifica, y mensualmente se aplicará esta recaudacion al pago del capital invertido en las obras hasta su completo saldo ó finiquito.

4. Despues de efectuada la subasta se elevará el expedien-

te al Ministerio de la Gobernacion para su aprobacion y adjudicacion definitiva de las obras.

Las obras adicionales de reparacion serán dirigidas por el Ingeniero Jefe de esta provincia, y se darán por terminadas dentro de seis meses, contados desde el dia en que se notifique al contratista la adjudicación de la subasta.

6. Serán de cuenta del contratista los gastos originados

por la formacion del presupuesto, Memoria y condiciones facultativas y los que ocasionen la inspeccion facultativa y de-

más hasta la recepcion de las obras.

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la caja del Tesoro, como garantía para tomar parte en la subasta, será la del 5 por 400 del tipo señalado como fianza provisional para responder del resultado del remate.

8. Hecha la adjudicacion definitiva por la Superioridad, el contratista elevará el depósito hasta el 10 por 100 del tipo de la subasta, en metálico ó papel al tipo de contratacion de esta fecha.

9.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre los autores de las que hubiesen causado empate, una segunda licitacion.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras adicionales de reparacion del Lazareto de San Simon, se compromete á tomar a su cargo dichas obras, con entera sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra), y en garantía de esta proposicion acompaña la carta de pago que acredita el depósito prevenido en la condicion 7.º del pliego de las económicas.

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de Don Eduardo Gonzalez Crespo y D. Doroteo Gonzalez, Administra-dor y Contador respectivamente que fueron de la Aduana de esta capital, concediéndoles un nuevo plazo de 30 dias para que se presenten por si ó en representacion á responder de los cargos que á dichos funcionarios resulta en expediente que se sigue en esta Administracion; en la inteligencia que de no ve-rincar lo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Barcelona 29 de Agosto de 4878.—El Jefe económico, Juan

Madramany.

Administracion economica de la provincia de Caceres.

Aprobado por Real órden de 27 de Julio último el proyecto de habilitación del ex-convento de Santo Domingo, sito en la ciudad de Caceres, para oficiras de Hacienda pública, se ha señalado el día siguiente al en que haga 30 del anunciado en la Gaceta de Marrid, para la adjudicación en pública subasta de las obras últimamente presupuestadas, y bajo el tipo de 1000 prestas a subasta con prostas a 44.006 pesetas y 80 centimos, verificandose dicha subasta con sujecion estricta á lo que prescriben las condiciones económicas que se hallan de manifiesto en estas oficinas de Ha-

Cáceres 29 de Agosto de 1878.-El Jefe económico, Agus-

tin Gil.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 31 de Agosto.

Núm. 770 Antonia Diaz.—Las Palmas. Atanasia Valdejós.—Palencia. Asuncion San Juan.—Vigo. Bernardo Lassaletta. -Jerez. Baltasar Cortono.—Lugo. Balbina Alvarez.—Badajoz. Carmen Ahumada.—Santander. Carolina V. Vargas.—Coruña. Concepcion Ayala.—Hortaleza. Emilio García.—Torrelavega. Ernesto Colina.—Bilbao. Francisca Elias.—Vallecas Francisca Blas.— Vanctas.
Francisca Dufose.—Alicante.
Félix Robles.—V. de Retamosa.
Hermenegildo La Ripa.—Zaragoza.
Juan A. Millan.—P. de Mallorca. 783784785 José María Villora.—La Roda. Juan Picatoste.-Leganés. 788 Juliana Fernandez.—Pinto. José Jover.—C. Real. Julian Espinosa.—Barcelona. José Gutierrez.—Mancha Real. 789 790 Matilde Justo.—Avila.
Manuel Lopez.—Alcázar de San Juan.
Mateo Sanz.—Robledillo de M.
María Castellanos.—Yébenes.
Manuel Muñoz.—Almazan.
Manuel Perez.—Villanueva de L. 794 795

Nieves Ardanza.—Vitoria. Tomasa Andrés.—Jadraque. 800

Teresa Hernandez.--Escorial. 804 Tomás García.—Morisca. Vicente Rubio.-Málaga.

Vicente Lopez.—Alfaro. Madrid 1. de Setiembre de 1878.—El Administrador, Mar-'in Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y viudo del Villar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 44 del actual; en observancia del 35 de la ley provincial y 100 de la electoral de 20 de Agosto de 1870, ajustada en un todo á lo prevenido en la disposicion 1.º del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, las laccion de 19 protectora provinciales para la cione de 19 protectora provinciales para les ciones de 19 protectora provinciales para la ciones de 19 protectora de

elecciones de Diputados provinciales para la renovacion bienal se verificarán en los dias 9, 40, 41 y 12 del presente mes.

En su consecuencia, y de conformidad con la division aprobada por Real decreto de 40 de Febrero del próximo pasado año, y cumpliendo lo que dispone el art. 404 de la referidad en dispone ato so verificação en la calca con a la referidad en disponente en la calca con a la referidad en disponente en la calca con a la referidad en disponente en la calca con a la referidad en disponente en la calca con a la referidad en la calca con a la calca con la calca con a la c rida ley, dicho acto se verificará en los locales que se determinan á continuacion, expresándose el partido judicial, distrito, barrios que comprenden y los Diputados que cada distrito ha de votar.

Partido judicial de Buenavista.

Primer distrito.—Un Diputado.—Comprende los barrios de la Montera, Alcalá, Salamanca y Caballero de Gracia.-Calle

de Alcalá, Historia Natural.
Segundo distrito.—Un Diputado.—Comprende los barrios de la Reina, Bilbao, San Márcos, Libertad, Almirante y Belen.—Callejon de San Márcos, núm. 1, Escuela.

Partido judicial del Congreso.

Primer distrito.—Un Diputado.—Comprende los barrios de la Cruz, Carrera, Principe, Lobo y Córtes.—Calle del Turco, número 5, Escuela de Ingenieros.

Partido judicial del Hospital.

Segundo distrito.—Un Diputado.—Comprende los barrios de Valencia, Ave-María, Cañizares, Primavera y Torrecilla.-Calle de la Torrecilla, Hospital de San Pedro de los Naturales.

Partido judicial de la Inclusa.

Segundo distrito —Un Diputado.—Comprende los barrios de la Encomienda, Cabestreros, Huerta del Bayo, Comadre y Caravaca.-Meson de Paredes, 25, principal.

Partido judicial de la Latina.

Primer distrito.—Un Diputado.—Comprende los barrios de Cebada, Puerta de Moros, Humilladero, Calatrava y Aguas.—Carrera de San Francisco, núm. 44, Escuela de párvulos.
Segundo distrito.—Un Diputado.—Comprende los barrios de Toledo, Arganzuela, Puente de Toledo, Solana y Don Pedro.—

Calle de Tolledo, números 141 y 143, Casa-Matadero.

Partido judicial de la Audiencia.

Primer distrito.—Un Diputado.—Comprende los barrios de Estudios, Puerta Gerrada, Segovia, Puente de Segovia y Cava.—Calle de Segovia, núm. 4, Escuela.

Segundo distrito.—Un Diputado.—Comprende los barrios

de Constitucion, Concepc. on, Progreso, Carretas y Juanelo.—
Ministerio de Fomento, salon de subastas.

Madrid 4.º de Setiembre de 1878; Marqués de Torneros

y viudo del Villar.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y viudo del Villar, Alcalde-Presidente del Exemo. Ayuntamiento

constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que debiendo verificarse el reconocimiento y resello de los pesos, pesas, romanas, básculas y medidas que se usan para la compra y venta de todos los artículos y géne-ros de comercio; y siendo obligatorio para todos los vecinos que á él se dedican el cumplimiento de las leyes vigentes sobre la materia, he creido conveniente recordárselas á los no suscritos para que en ningun caso puedan alegar como cir-cunstancia atenuante de su infraccion la ignorancia de las prescripciones que están obligados á observar.

En su consecuencia he tenido á bien dictar las siguientes

disposiciones:
4. Desde hoy al dia 30 del actual, se verificará en la Administración del Fiel Contraste, s tuada en la Casa-Panadería, el reconocimiento de todos los pesos, pesas y medidas que se presenten con este objeto, y el resello de las que reunan las condiciones exigidas para que este pueda tener lugar. A los dueños de los pesos, pesas y medidas contrastades y selladas se les expedirá por la Administración un talon por el cual puedan acreditar en todo tiempo haberse verificado el con-

traste.
2. Todos los que despues de haber trascurrido el plazo señalado en la disposicion anterior usaren pesas, medidas ó pesos que no hayan sido contrastados incurrirán en la pena prescrita en el art. 592 del Código penal, y en la pérdida de dichos efectos, que serán recogidos por el Visitador y Revisores del

Fiel Contraste.
3. Los que resultaren dueños de pesos, pesas y medidas no contrastadas existentes en los establecimientos públicos, y de las cuales no se haya comunicado por escrito a la Administracion del Fiel Contraste la baja correspondiente, detallando el motivo por que esta se verificó, serán comprendidos en la anterior disposicion, é incurrirán por tanto en las mismas

penas que en ella se señalan.

Todos los agentes de la Autoridad municipal quedan encargados de denunciar ante los Sres. Tenientes de Alcalde á los que se encuentren comprendidos en las disposiciones %. y 3.*

Maria de Cotionhas de 1972.

Madrid 1.º de Setiembre de 1878.-Marqués de Torneros y viudo del Villar.

Monte de Piedad y Caja de Aherros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 1.º de Setiembre de 1878.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Central. — Piaza de San Martin	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponen- tes.	Total de impo- nentes.	Imports en rs. vn.
Sucursal 1. — Plaza de San Millan, núm. 11 Idem 2. — Calle de Valverde, núm. 37 Idem 3. — Calle de la Libertad, núm. 4 Idem 4. — Calle del Leon, número 17	99 89 6 %	6 7 , 6	105 96 62 59	47.970 46.088 27.390 29.300
Totales	1.495	179	1.674	861.750

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros	Idem	Total	Importe
	por	á	de	en
	saldo.	cuenta.	reintegros.	reales vellon.
Central. — Plaza de San Martin	166	167	333	634.774

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: D. Pedro Luis Ramos Prieto. D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Manuel Henao y Mu-noz.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. José Cristóbal Sorní.— D. Manuel Caviggioli.—D. José de Ortueta.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Miguel Cabezas. El Director gerente, P. A., Manuel Ballestero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte ante mi en los autos del concurso de acreedores de D. Juan Mendoza y Arenas, se convoca á junta general á dichos acreedores para la graduacion de sus créditos y para enterarles de las gestiones hechas por el síndico en virtud de la autorizacion que le fué conferida en la última junta; y se les cita en forma por medio del presente para que comparezcan á ella el dia 14 de Setiembre próximo, á las nueve de su mañana, á la sala-audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas; advertidos de que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de acreedores que concurra.

Madrid 6 de Agosto de 1878.—V.º B.º—El Sr. Juez, Santa Olalla.—El Escribano, Antolin Valdés.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se llama à Manuel Moreira Collazo, que hace unos 16 años reside en esta villa dedicado á mozo de cordel, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con objeto de ofrecerle la causa que se instruye en el Juzgado de primera instancia del partido de Ordenes, en la provincia de la Coruña, con

motivo de la aparicion del cadáver de su padre Juan Antonio Moreira García, vecino de la parroquia de Santa María de Serantes, en la carretera que va de Santiago á Santa Comba el 15 de Junio último, por si quiere mostrarse parte en ella; pues así lo tengo acordado á virtud de exhorto de dicho Juzgado de

Madrid 16 de Agosto de 1878.—V. B. Santa Olalla.—El Escribano, Juan Zozaya.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á Inocencio Lopez, de 35 años de edad, natural de Toledo, que ha vivido en la calle del Rubio, núm. 43, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, piso principal, á prestar una declaracion en causa que se instruye con motivo de las lesiones que le fueron causadas por mordedura de un perro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Agosto de 1878.-V.º B.º-Santa Olalla.-El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Magrid.—Mospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en causa que instruye por robo en la casa núm. 8 de la plaza de Santa Bárbara. se cita y llama por el presente á dos sujetos que la noche del 45 de Julio último, y de nueve á diez horas, se pasearon por la calle de Santa Teresa, por debajo de las ventanas que en la misma tiene dicha casa en el piso entresuelo, y que vestian blusa blanca el uno y el otro traje negro, para que en término de quinto dia comparezcan á este Juzgado á declarar en la citada causa; bajo apercibimiento de los perjuicios que hubiere lugar.

Nadrid 3 de Agosto de 1878. El actuario, Justo Na-

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. José Rodriguez Tovar, vecino de esta Corte, el cual falleció el 14 de Enero último, soltero, Capitan retirado, de 72 años de edad y natural de Carril, en la provincia de la Coruña, para que en el preciso término de 20 dias se presenten á deducirlo en forma en este Juzgado; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1878.-El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por el presente edicto, por una sola vez y término de ocho dias, cito, llamo y emplazo á Rafaela García Barroso, cuyo actual domicilio se ignora, y lo ha tenido últimamente en la calle del Sombrerete, núm. 2, cuarto tercero, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana; así lo tengo acordado en causa que instruyo ante el actuario D. Victoriano Moreno por allanamiento de morada, en virtud de escrito de denuncia presentado por la expresada Rafaela García, y con objeto de recibirla declaracion jurada; pues en caso de que no se presentase la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1878.-Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de S. S., Victoriano Moreno.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal, se cita y llama á todas las personas que conozcan á una anciana de 60 á 65 años, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que fué encontrada en la mañana del 10 del actual en el túnel de la línea de circunvalacion, sito en el Campo del Moro, gravemente herida, á consecuencia de lo que ha fallecido, para que comparezcan en el hospital de la Princesa y la reconozcan, verificándolo luego á este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1878.—Francisco Molina.-Por mandado de S. S., Ramon Clemente y Lázaro.

Puebla de Trives.

D. Benito Rodicio y Gomez, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano actuario en el Juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia del mismo, en sumario criminal que se halla instruyendo á mi testimonio sobre averiguacion de los autores de las lesiones inferidas á Fernando Gonzalez, de Cordelle, término municipal de Montederramo, en este partido, la noche del dia 1.º de Setiembre de 1876, se llama, cita y emplaza á aquel y á su padre Benito, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 dias, que comienzan á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para ofrecerles el sumario de referencia por si en él quieren mostrarse parte, y para ser reconocido facultativamente el Fernando; apercibidos de que trascurridos dichos dias sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Trives 13 de Agosto de 1878.—Benito Rodicio.

NOTICIAS OFICIALES.

La Flor.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 43.—En la villa de Madrid, á 30 de Enero de 1878, ante mi D. Rafael de Casas, Notario del ilustre Colegio territorial de esta Corte, vecino de la misma, y testigos que se dirán, comparecen:

De una parte el Sr. D. Gaspar Estéban Sanchez, de 60 años de edad, casado, Jefe de Seccion de la Direccion de Impuestos, vecino de Madrid, en la calle de Silva, números 40 y 42, con vecino de Madrid, en la calle de Silva, numeros 40 y 42, con cédula personal exhibida y que recoge, núm. 1.441, del distrito municipal del Centro, expedida en 18 de Octubre de 1877; y de otra parte, los señores D. José Pulido y Espinosa, de 60 años de edad, Presbítero, Capellan de Honor, vecino de Madrid en la calle de Serrano, núm. 38, con cédula personal que tambien exhibió y recoge, núm. 42.207, del distrito municipal de Buenavista, expedida en 21 de Enero del corriente año.

V.D. Cárlos Auban y Bonall, de 32 años accado. Médica

Y D. Carlos Auban y Bonell, de 52 años, casado, Médicocirujano, vecino de esta Corte, habitante calle de Leganitos, número 27, con cedula personal que igualmente ha exhibido y vuelto á recoger, núm. 1.450, del distrito municipal de Palacio, expedida el 15 de Octubre de 1877.

Que concurren á este acto el Sr. D. Estéban Sanchez por su propio derecho, y los Sres. Pulido y Auban en nombre de la Sociedad minera en proyecto titulada La Flor, ó sea de los individuos de que por ahora constará la Sociedad y autorizacion que aquellos les tiene dada para este acto y se acredita en la certificacion de que luego se hará mérito; en su conse-cuencia, y asegu ando los señores constituyentes que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles sin interdiccion alguna, y por tanto á juicio de mí el Notario con la capacidad legal necesaria para la formalizacion de esta escritura de ar-

rendamiento à partido y constitucion de la Sociedad, exponen:
Primero. D. Gaspar Estéban Sanchez, que es dueno à perpetuidad de una mina de plomo titulada Casualidad, sita en
término de Agrilas, provincia de Murcia, que consta de 60.000 metros cuadrados de extension, y lleva el número del expediente 88. Linda Oriente mina Nuestra Señora del Patrocinio Sur mina Esperanza y terreno franco, Poniente con la citada

mina Esperanza, y à Norte con la anteriormente nombrada Nuestra Señora del Patrocinio y terreno franco. El título de propiedad à favor del Sr. Estéban Sanchez, expedido por el Gobernador de la provincia de Murcia que acredita la propiedad de la predicha mina, se exhibe por el mismo Sr. Sanchez para insertar en esta escritura, siendo su tenor el siguiente:

Título.—D. Antonio García Mauriño, Gobernador de la provincia de Murcia. Por cuanto á D. Gaspar Estéban Sanchez tuve á bien otorgarle á perpetuidad la concesion de la mina de plomo titulada Casualidad, término de Aguilas, de esta provincia, he venido en resolver con fecha 8 de Enero último que se le expida el presente título de propiedad conforme à lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 4859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, y por el decreto del Gobierno Provisional de 29 de Diciembre de igual año, de seis pertenencias, que componen 60.000 metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Guillermo Lopez Bienert, con arreglo al de-creto expresado de 29 de Diciembre de 1868, fechado en esta ciudad á 1.º de Diciembre de 1876, con la obligacion de cum-

plir las condiciones generales siguientes:
Primera. La de satisfacer el cánon anual por hectárea que fija el art. 19 del referido decreto, con la reforma hecha por la ley de 24 de Julio de 1871.

Y segunda. Los demás deberes que en dicho decreto se marcan à los mineros. Por tanto, en virtud de este título, concedo perpétuamente en nombre del Gobierno de S. M. à D. Gaspar Estéban Sanchez, la propiedad de la mina, por tiempo ilimitado miéntras cumpla con la condicion primera para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos, segun fuese su voluutad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por el decreto de 29 de Diciembre de 4868 se otorgan á los concesionarios.

Para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes correspondan, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de pro-

Dado en Murcia á 3 de Febrero de 1877. El Gobernador, Antonio García Mauriño.—Hay un sello, en que se lee: Gobierno de la provincia de Murcia.

Inscripcion.—Inscrito el documento que antecede en el Registro de la propiedad, libro 46 del Ayuntamiento de Aguilas, tomo 473, folio 76, finca núm. 2.122, inscripcion primera.—Lorca 14 de Abril de 1877.—Fulgencio Jaen.—Hay un sello

en que se lee: Registro de la propiedad, Lorca. Gobierno de provincia. Registrado en la Seccion de Fomento al folio 20 vuelto del libro correspondiente.—Murcia 3 de Febrero de 4877.—El Jefe de la Seccion, Pedro Bersimeli.—Se han satisfecho los derechos correspondientes.—Hay una rú-

El documento inserto concuerda fielmente con su original, que volvió á recoger el Sr. D. Gaspar Estéban Sanchez, y de todo ello doy fé.

Segundo. Que los accionistas de la Sociedad minera en proyecto, titulada La Flor, á quienes representan en este acto los Sres. Pulido Espinosa y D. Carlos Auban, concertaron con el compareciente D. Gaspar Estéban Sanchez el arrendamiento á partido por tiempo indefinido de la susodicha mina, aprobandose por la junta general las bases y condiciones propuestas por el arrendador; y en su consecuencia las estamparon en el acta, así como tambien el reglamento por el cual ha de regirse la Sociedad; nombramiento de Junta directiva. cuyos cargos recayeron en D. José Isidoro de Madariaga, Presidente; D. José Pulido y Espinosa, Vicepresidente; D. Cárlos Auban, Secretario; D. Leandro Urrecha, Contador; Tesorero, D. Ramon Revenga, y adjuntos D. Federico Fernandez, D. Antonio Nieto, D. Francisco Ruiz y D. Pedro Taboada; y como Censor ó adjunto nato, el arrendador D. Gaspar Esteban Sanchez, y por último la citada Junta dió comision á los constituyentes D. José Pulido y D. Cárlos Auban para que otorgaran la correspondiente constituyen gorque que todo allo reculta más detarespondiente escritura, segun que todo ello resulta más deta-Iladamente en la certificacion que me entregan à mí el No-tario para que incorpore à este Registro é inserte en los trasla-dos que se libren, siendo el tenor de dicha certificacion el si-

Certificacion.—D. Cárlos Auban, Secretario interino de la Sociedad minera en proyecto, titulada La Flor, de la que tambien es Presidente interino D. José Isidero de Madariaga.

Señores presentes. Acciones D. Rafael Taboada..... D. Feliciano Taular..... D. Ramon Revenga..... D. Cárlos Auban..... D. José Jimenez..... D. Isidoro Iglesias..... D. Lorenzo P. Lopez.... D. Leandro Urrecha..... D. Pedro Taboada..... D. Alejandro Grau..... D. Eugenio E. Tejada.... D. Antonio Castellá..... D. Emilio Masú. D. Domingo Pardo..... D. Francisco Acero..... D. Antonio Loranca..... D. Indalecio Gonzalo.... D. Pablo Boada..... D. José P. Espinosa..... D. Francisco Avellaneda.. D. Francisco Ruiz..... D. José I. Madariaga D. José Roselló..... D. Federico Fernandez... D. José Martin.... D. Juan D. Cortés..... D. Vicente B. Casado.... D. Juan M. Gontes..... D. José Camp.... D. Antonio Costero..... D. Antonio Nieto...... D. Ramon S. Sacristan... Narciso Soria..... El mismo..... D. Tomás Zaragoza..... D. Gaspar E. Sanchez.... D. Eduardo Martin..... D. Fernando Cid....
D. Salvador Villarreal...
D. Pascual S. Sacristan...

Representados. Doña Juana del Ojo..... D. Antonio Sanchez..... Doña Encarnacion Jimenez.... D. José Malo y Jordan...
D. Joaquin Alonso.... D. Pedro Castro..... D. Jerónimo Romero.... D. Tiburcio Romero.... D. Estéban Sanchez....
D. Alfonso Ruiz...
D. José M. Fernandez.... D. Antonio Romero..... D. Mariano Lázaro..... D. José María Patiño.... D. Guillermo Alonso.... Doña Cármen Lopez..... D. Antonio Valera..... D. Alejandro Lara.....

Total general... 100

Certifico que reunidos les señores que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. D. José Isidro de Madariaga en el salon de la Academia Médico-Española, sita en el callejon de Preciados, núm. 3, á las ocho de la noche del dia 23 de Noviembre de 1877, convocados por D. Gaspar Estéban Sanchez, dueño de la mina Casualidad, sita en Sierra de Gor, término mu nicipal de Aguilas, provincia de Murcia, y cuyo expediente con el núm. 2.431 fué concluido y dado posesion en el registro de la Seccion de Fomento al folio 20 vuelto del libro correspondiente, fecha en Murcia en 3 de Febrero de 1877 y sentado en el Registro de la Propiedad en el libro 46 del Ayuntamiento de Aguilas, tomo 472, folio 76, finca 4.422, inscripcion 1. de Lorca, 44 de Abril de 4877; despues de una detenida discusion sobre las bases, bajo las cuales el Sr. Estéban Sanders redia fe la proventada. chez cedia á la proyectada Sociedad La Flor en arriendo por tiempo indefinido é indeterminado la expresada mina Casualidad, para su laboreo y explotacion, se acordaron y aprobaron por unanimidad las siguientes

CONDICIONES.

Primera. La Sociedad se titulará La Flor. Segunda. Su domicilio

en Madrid. Tercera. Su duracion

por tiempo indeterminado. Cuarta. La Sociedad será dirigida y administra-da per una Junta directiva compuesta de un Presidente, de Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario y cuatro adjuntos, siendo además miembro nato de la misma Junta D. Gaspar Estéban Sanchez.

Quinta. La Sociedad se obliga á trabajar la mina constantemente y sin interrupcion más que en las huelgas de costumbre y casos de fuerza mayor justificados.

Sexta. El propietario de la mina, ó quien sus derechos represente, podrá nom-

brar en ella un representante para que vigile é intervenga en todas las operaciones, venta de minerales y compra de efectos, obligandose la Sociedad á darle casa-habitacion.

Sétima. El propietario de la mina D. Gaspar Estéban Sanchez, ó quien sus derechos represente, percibirá el 40 por 100 del producto líquido que se obtenga en cada varada, sin que las consecuencias ó el resultado de una varada puedan afectar ni ligarle á otra, haciéndose siempre cuenta nueva de cada varada.

Octava. Será de cuenta de la Sociedad hacer todas las obras exteriores é interiores, máquinas, herramientas, etc.

Novena. En las liquidaciones de las varadas no se incluirán los gastos de cortijos, almacenes y máquinas, pues estos los pagarán la Sociedad arrendataria del 60 por 100 de los productos líquidos que á ella le corresponden, no pudiendo por lo tanto afectar en nada estos gastos al 40 por 100 que ha de percibir el dueño de la mina.

Décima. Si fuera de los casos previstos en la condicion quin-ta trascurriese un año sin hallarse poblada la mina, se incautará de ella el cedente D. Gaspar Estéban Sanchez, ó quien sus derechos represente, con las mejoras que en ella hubiere, sin que por ningun concepto pueda la Sociedad arrendataria reclamar indemnizacion alguna.

Undécima. Caso de disolucion de la Sociedad, esta queda obligada á ponerlo en conocimiento del dueño de la mina con un mes de anticipacion.

Duodécima. Todas las cuestiones que puedan surgir en cualquier caso se someterán préviamente al fallo de amigables componedores, nombrados por ambas partes con arreglo

Seguidamente se dió lectura por artículos al reglamento de la Sociedad, y fué aprobado por unanimidad, y á los efectos oportunos se trascribe á esta continuacion.

REGLAMENTO

DE LA SOCIEDAD MINERA La Flor, DOMICILIADA EN MADRID.

TÍTULO PRIMERO.

La Sociedad.

Artículo 1.º La Sociedad se denominará La Flor.

Art. 2.º Su objeto, laboreo y explotacion de la mina de plomo argentífero Casualidad, situada en el lomo de Bás, peñon del Cuervo, distrito municipal de Aguilas, provincia de Murcia, con seis pertenencias, 60.000 metros cuadrados, que constituven su propiedad, segun título del Gobernador de Murcia, fecha 3 de Febrero de 1877, con el núm. 2.451.

Art. 3.º El domicilio social será Madrid por tiempo inde-

Art. 4.º Constará la Sociedad de 400 acciones, iguales en

derechos y obligaciones. Art. 5.º El régimen de la Sociedad será propio de una Junta directiva nombrada por la general, y se compondra de Presidente, Vicepresidente, Contador, Tesorero, Secretario, cuatro Vocales, y el cedente que lo será nato. Los cargos durarán dos años, y se relevaran por mitad en junta general de Marzo del año correspondiente.

Art. 6. La Junta di rectiva acordará los dividendos activos y pasivos en los tiempos oportunos, haciéndose la liquidacion cada varada segun costum bre, distribuyendo los beneficios liquidos entre el señor ceden te y los demás accionistas, ó quien sus derechos represente, con la proporcion segun escritura de 40 por 400 al cedente y el 60 par a las acciones.

TÍTULO II.

De los soc.ios.

Art. 7.º El socio tiene derecho á unajenar las acciones que posea avisando á la Junta directiva y undosándolas á favor de la persona que las ceda, obligandose ante s á pagar los dividendos vencidos. Januares a la companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio del companio del companio de la companio de la companio de la companio de la companio del compan dos vencidos. Igualmente puede interve nir y examinar las cuentas presentadas en fin de año á la jun ta general; asistir á estas por sí ó por representacion bajo firm. Las actas se firmarán nor el Sr. Presidentacion bajo firm. marán por el Sr. Presidente y Sr. Secretario

TÍTULO III.

Junta directiva.

Art. 8.º Son deberes de la misma: Primero. La vigilancia del cumplimiento del regumen. y escritura social.

Segundo. Nombrar los dependientes de la Sociedad y señalar sus sueldos.

Tercero. Acordar los dividendos pasivos necesarios para los gastos de laboreo y explotación, precediendo presupuesto, que aprobará la misma.

Cuarto. Acordar la venta de minerales por sí ó por persona

de su confianza. Y quinto. Distribuir los productos líquidos con la propor-

cion que marca el art. 6.º El Sr. Presidente llevará la firma oficial, convocará á juntas y dirigirá las discusiones, firmará los recibos de cobro, pago

trasferencia de acciones. El Sr. Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencias y enfermedades.

El Sr. Contador intervendrá los documentos de cuentas y extenderá los libramientos que autorice el Presidente.
El Sr. Tesorero llevará el libro de caja, satisfará los docu-

mentos del Presidente y Contador con el correspondiente recibo, recaudará los dividendos que acuerde la Junta y sean autorizados por el Presidente y Contador. El nombramiente de recaudador es de su responsabilidad. El Sr. Secretario llevara los libros de actas de la general y directiva, firmará las citaciones y tendrá el archivo.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 9.º Aprobado este reglamento por la junta general, se considera parte integrante de la ceritura social, y sólo podrá variarse por la junta general de accionistas si reunen la mitad más una de las acciones que la componen.

Art. 40. Toda cuestion que ocurra en la Sociedad, cualquiera sea su motivo, se dirimirá por árbitros componedores nombrados por cada parte, y en discordia un tercero que falle irrevocablemente.

Madrid 23 de Noviembre de 1877.

Despues se procedió al nombramiento de la Junta directiva, resultando elegidos por unanimidad los signientes se-ñores: Presidente, D. José I. de Madariaga; Vicepresidente, José Pulido y Espinosa; Secretario, Cárlos Auban; Contador, Leandro Urrecha, l'esorero, Ramon Revenga; Adjunto 1.º, Federico Fernandez; id. 2.º, Antovio Nieto; id. 3.º, Francisco Ruiz; id. 4.º, Pedro Taboada; id. nato, Gaspar E. Sanchez; y por último, se nombró una Comision compuesta del Vicepresidente D. José Pulido y del infrascrito Secretario, para que en union del cedente D. Gaspar Estéban Sanchez otorguen la correspondiente escritura púb.ica de Sociedad, bajo las bases y condiciones que quedan consignadas.

Y para que conste y surta los efectos necesarios, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Madrid à 18 de Enero de 1878.—El Secretario, Cárlos Auban.—V.º B.º—El

Presidente, J. I. de Madariaga.
El documento inserto corresponde fielmente con su original, a que me remito, y doy fe; y pues como queda dicho fueron aprobadas en junta general de accionistas las referidas bases para tomar en arrendamiento á partido la mina titulada Casualidad, propia del compareciente D. Gaspar Estéban Sanchez, y constituir para su laboreo y explotación una Sociedad minera que se titulará La Flor, autorizados como están por la misma junta los constituyentes Sres. D. José Pulido y D. Cárlos Auban, Vicepresidente y Secretario de dicha Sociedad, para la ejecucion del referido acuerdo, y á fin, pues, de que todo ello conste de una manera legal y solemne, por el presente público instrumento los referidos señores comparecientes otorgan:

Primero. D. Gaspar Estéban Sanehez da y cede en arrendamiento á partido por tiempo ilimitado á los individuos que componen la Sociedad titulada La Flor, representada en este acto por los Sres. Pulido y Auban, la mina de su propiedad titulada Casualidad, con las pertenencias y derechos que le son anejos y ántes quedan reseñados, cuyo arrendamiento formalizan los otorgantes con estricta sujecion á las bases y condi-ciones insertas en la certificacion que queda copiada, obligándose D. Gaspar Estéban Sanchez por su parte y los Sres. Espinosa y Auban, por si y en nombre de los demás accionistas a quienes representan, a guardar y cumplir cuanto respectivamente les concierne y se establece en las dos bases concordadas, prometiendo no reclamarán de ellas en ningun tiempo. Dichos Sres. Espinosa y Auban ofrecen que la Sociedad arrendataria pagara puntualmente à D. Gaspar Estéban Sanchez, en la forma estipulada, el 40 por 400 del producto líquido que se obtenga en cada varada, sin que las consecuencias ó el resultado de una varada pueda afectar ni ligarse á otra, haciéndose siempre cuenta nueva de cada varada; queriendo, en caso contrario, que se les compela y apremie por todo rigor de derecho y via ejecutiva, siendo de cuenta de dicha Sociedad las costas, gastos, daños y perjuicios que por su culpa ó negligencia se ocasionen al arrendador. Este se compromete á hacer seguro y estable el arrendamiento de dicha mina á la expresada Sociedad, siempre que por esta se observen puntualmente las condiciones establecidas.

Segundo. Los repetidos Sres. D. José Pulido y Espinosa y D. Carlos Auban y Bonet, en el concepto y representacion con que intervienen, constituyen y forman la Sociedad especial minera titulada La Flor, con domicilio en esta capital, para el laboreo y explotacion de la indicada mina Casualidad, que toman en arrendamiento á partido por tiempo indefinido de D. Gaspar Estéban Sanchez, y cuya Sociedad deberá regirse por las disposiciones legales vigentes en la materia, y por el reglamento especial que redactaron y aprobaron los señores accionistas y queda inserto en esta escritura, entendiéndose que la Sociedad constará de 400 asciones, iguales en derechos y obligaciones, que están distribuidas en la forma que tambien puntualiza la susodicha certificacion inserta.

Tercero. Que con el objeto de dar mayor estabilidad y firmeza al arrendamiento a partido que dejan concertado con

D. Gaspar Esté pan Sanchez, hacen las anter fores declaraciones relativas à d'acha Sociedad La Flor, que c enstituiran definitivamente d'antro de un breve plazo, sirvir ando de base à la misma la ev plotacion y laboreo de la misma Casualidad, sita en Sierra ma la explotacion y laboreo de la mi la Casualidad, sita en Sierra de Gor, término municipal de Aguilas, provincia de Murcia, en los términos ántes consignados, todo conforme al acuerdo tomado por la junta general de accionistas resultante de la certificación incorporada á lata escritura.

Tal es el contrato que hacan, y que los otorgantes, en el concepto y representación que intervienen, se obligan voluntariamente à cumplir como si fuese sentencia ejecutoriada, coñalando esta capital y villa de Madrid como domicilio co-

señalando esta capital y vil'a de Madrid como domicilio comun para todas las notific ciones, diligencias y demás actos á que diere lugar.

Y yo el Notario infrascrito hice á los otorgantes las si-

guientes prevenciones:
Primera. Que à favor del Estado, la provincia y el Municipio queda reservada la hipoteca legal, preferente a cualquiera otra para el cobro de la última anualidad del impuesto re-

partido y no satisfecho por la mina expresada.

Segunda. Que de este documento ha de tomarse razon é inscribirse en el Registro de la propiedad del partido de Lorca, á que corresponde dicha mina, pues a más de no poderse oponer ni perjudicar á tercero, sino desde la fecha y en los términar ni perjudicar á tercero, sino desde la fecha y en los términar ni perjudicar á tercero, sino desde la fecha y en los términar ni perjudicar á tercero, sino desde la fecha y en los términar ni perjudicar á tercero. ner ni perja near a tercero, sino desde la recha y en los terminos que preceptúa la vigente ley hipotecaria, será inadmisible, careciendo de la indicada circunstancia en los Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno, no permitiendo que quede testimonio, copia ni extracto en los antos ó expedientes.

Tercera. Que debera presentarse el treslado de este convenio en la Sección correspondiente del Gobierno civil de la vente en la Sección correspondiente del comorno evil de la provincia de Murcia para la toma de razon, y á los demás efectos correspondientes, y préviamente en la oficina de liquidación del impuesto hipotecario establecida en Lorca, á los fines que establecen las disposiciones vigentes sobre el impuesto de derechos reales.

Asi lo dijeron, otorgan y firman, habiendo concurrido como testigos instrumentales, sin tacha legal, D. Julian Lopez y

D. Manuel de la Peña, vecinos y residentes en esta capital.

Enterados todos de que pueden leer por sí este documento, lo rehusaron, y á su eleccion lo verifiqué yo el Notario integramente y en alta voz, habiéndole aprobado por unanimidad; de todo lo cual, de la profesion, vecindad y conocimiento de los señores otorgantes, con las circunstancias expresadas,

doy fé. Examinado este documento, resulta tener enmendado G. su=Gaspar-salvándose con aprobacion de todos.-Gaspar E. su—taspar—salvandose con aprobación de todos.—Gaspar R. Sanchez.—José l'ulido y Espinosa.—Cárlos Auban..—Testigo, Julian Lopez —Testigo, M. de la Peña Rucabado.—Signado y rubricado.—Rafaci de Casas.—Presente fuí; cuyo registro queda en mi protocolo de escrituras del corriente año, bajo el núm. 43 de órden; requerido á instancia y para la Sociedad en esta policidad de la Flor. Hibro esta primera como en un policio arrendataria La Flor, libro esta primera copia en un pliego arrendataria La Rior, noro esta primera copia en un phero sello 4.º, núm. 5.285, y nueve del sello 41.º, números 4.394, 554 á 559, y la signo y firmo en Madrid dia de su fecha.—Signado.—Rafael de Casas.—Hay un sello del mismo Notario.

Legalización.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Corte, vecinos de la misma, legalizamos el signo, force y mibrica que entregedon del Natario.

firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Rafael de Casas.

Madrid 4 de Febrero de 1878.—Signado —Doctor Mariano García Sancha.=Signado.=Cipriano Perez Alonso.=Hay un sello del Colegio Notarial de esta Corte.

D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital. Doy fé que D. José Isidoro de Madariaga, de esta vecindad,

con cédula personal, que exhibe y recoge, del distrito de Palacio, núm. 6.246, fecha 12 de Noviembre último, me exhibe

para testimoniar el acta que dice así:

SEÑORES CONCURRENTES.

Número
de
acciones Presentes. D. Jose I. de Madariaga... D. José Pulido y Espinosa. D. Cárlos Auban..... D. Ramon Revenga..... D. Francisco Ruiz Jurado. D. Pedro Taboada..... D. Antonio Nieto.
D. Gaspar E. Sanchez
D. Fernando Cid
D. Tomás Zaragoza.
D. Emilio Marés D. Narciso Soria y Pecul. D. Pascual Sanchez Sacristan..... D. Lorenzo Lopez..... D. Rafael Taboada..... D. Federico Fernandez... D. Antonio Loranea..... D. Francisco Acero..... D. Domingo Pardo..... D. Ramon Sanchez..... D. Pablo Boada..... D. Juan Moreno Gonzalez.

D. José Jimenez Rodriguez.	4
	40
Representados.	
D. Leandro Urrecha D. Narciso Soria y Lara	1
D. Felicio Taular Doña Encarnacion Jimenez	4
D. José Malo y Jordan	и 4
D. Indalecio Gozalo	Á
Doña Juana del Ojo D. Antonio Sanchez	1
D. Alejandro de Lara	1
D. Francisco Avellaneda	1
D. Salvador Villarreal Doña Cármen Lopez	4
D. Pedro Castro	2
D. Alfonso Ruiz	6 2 4
D. Estéban Sanchez D. Tibureto Romero	% 4
D. Eduardo Martin	2
D. Antondo Remero	4
D. José Fernandez	1
D. José Martí. D. Alejandro Grau. D. Antonio Castellá.	1 2 2
TOTAL	78

Número 51.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Febrero de 1878, yo el in-frascrito Notario público del Colegio y distrito de esta capital, vecino de la misma, prévio requerimiento me constituí à esta hora de las nueve de la noche en el local del Círculo Minero, sito en la calle de la Cruz, número 23, donde se hallaban congregados los señores que al márgen se expresan, como accionistas de la Sociedad especial minera titulada La Flor, que ha tomado en arrendamiento á partido la mina llamada *Casuali*dad, sita en término de Aguilas, provincia de Murcia, segun resulta de escritura otorgada ante mi el Notario en 30 de Enero último por los Sres. D. Gaspar Estéban Sanchez, propietario de dicha mina; D. José los Auban y Bonel, estos en representacion de los accionistas de la expresada Sociedad y autorizados por ellos en debida forma, teniendo por objeto la pre-sente Junta el cumplimiento de las prescripciones es-tablecidas en la ley de 19 de Octubre de 1869 para la formacion y constitucion de Sociedades mineras; lo cual me piden haga constar por la presente acta.

En su consecuencia yo el dicho Notario di lectura en alta voz de la citada escritura de constitucion de la referida Sociedad, en cuyo docamento se consignan las bases fijadas con el propietario de la misma para el arrendamiento de la mina por tiempo indelinido, así como el reglamento aprobado por todos los señores interesados en la empresa, por el cual deberá regirse la Soc'oded que tratan de cons-t'auir; incluyéndose tara-bien el manhremiente que

verifican dichos accionistas de los señores que han de compo-ner la Junta directiva de la Sociedad, á saber: Presidente, D. José I. de Madariaga; Vicepresidente, D. José Pulido y Es-pinosa; Secretario, D. Cárlos Auban; Contador, D. Leandro Urrecha; Tesorero, D. Ramon Revenga; Adjunto primero, Don Federico Fernandez; idem segundo, D. Antonio Nieto; idem tercero, D. Francisco Ruiz; idem cuarto, D. Pedro Taboada;

idem nato, D. Gaspar Estéban Sanchez.

Terminada la lectura y enterados los señores concurrentes, que entre presentes y representados componen 78 de las 100 acciones de que consta dicha Sociedad, me manifestaron unanimemente que ratificaban y aprobaban en todas sus partes el citado contrato de arrendamiento á partido para el laboreo y explotacion por tiempo indefinido de la mina Casualidad, como tambien el reglamento por que debe regirse la Sociedad minera que ahora constituyen con dicho objeto y bajo la denominacion de La Flor; ratificando además el nombramiento que hicieron de los individuos que compondrán la Junta directiva de la misma Sociedad; y por último, que dan las más expresivas gracias á los Sres. D. José Pulido y Espinosa y D. Cárlos Auban por la buena manera con que han desempeñado el encargo que para la formacion y otorgamiento de la escritura social les encomendaron en la reunion verificada en 23 de Noviembre del año último.

Hecho lo cual, los citados señores concurrentes declararon

y dieron por constituida definitivamente y con la solemnidad que establece la ley la repetida Sociedad minera. Y todo se hace constar por la presente acta á fin de que aparezca cumplida la formalidad legal; y despues de leida y aprobada por dichos señores con los interlineados-á partidocien, que valen, la firmaron los concurrentes, de todo lo cual yo el Notario doy fé.—J. I. de Madariaga.—Cárlos Auban.—José Pulido Espinosa.—Ramon Revenga.—Gaspar E. Sanchez.—Fernando Cid.—T. Zaragoza.—Antonio Nieto.—Emilio Marés.—P. Taboada.—Domingo Pardo.—Lorenzo P. Lopez.— Narciso Soria.—En representacion de Doña Alejandra de Lara, Enrique de Lara. = Pascual Sanchez Sacristan. = Francisco Acero.—Antonio Loranca —Ramon Sanchez.—En representacion de Francisco Avellaneda, Joaquin Avellaneda y Rico.

Pablo Boada.—Juan Moreno Gonzalez.—José Jimenez.—Federico Fernandez.—P. Taboada y Martinez.—Francisco Ruiz Jurado.—Signado y rubricado.—Rafael de Casas.

Concuerda à la letra con su original, à que me remito, y obra en mi protocolo de escrituras del año actual bajo el número 51 de órden; requerido y para la Sociedad minera titulada La Flor, expido la presente primera copia en dos pliegos sello 40.°, números 314, 273 y 274, que signo y firmo en Madrid, dia de su fecha.—Sobreraspado.—Gaspar—valga.—Hay una rúbrica.—Signado.—Rafael de Casas.—Hay un sello de dicho

Legalizacion.-Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta capital, vecinos de la misma, legalizamos et sig-no, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Rafael de

Madrid 10 de Febrero de 1878.—Signado.—Doctor Mariano García Sancha.-Signado.-Cipriano Perez Alonso.

Hay un sello del Colegio Notarial de Madrid. Concuerda literalmente lo inserto con el acta exhibida, que vuelve à receger el D. José Isidoro de Madariaga, firmando su recibo, à que me remito, de que doy fé, y à su instancia libro este testimonio en dos pliegos del sello 10.°, números 827.976 y 77, que signo y firmo en Madrid à 10 de Agosto de 1878.— Hay un signo.—Eulogio Barbero Quintero.—Hay una rúbrica.—Recibi el original.—J. I. de Madariaga.—Hay una rúbrica.—Recibi el original.—J. I. de Madariaga.—

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 15 pesetas la arroba, y á 431 el kilógramo. Idem de carnero, á 0'83 pesetas la libra, y á 440 el kilógramo. Tocino añejo, de 49 á 29 pesetas la arroba; de 0'98 á 0'98 pesetas la libra, y de 4'93 á 2'02 el kilógramo.

Jamou, de 27'50 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'15 la libra, y de 3'63 á 8'80 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'42 à 8'46, v de 3'42 á 0'53 pesetas el kilógramo.

Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra y de 0'54 á 4'28 el kilógramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 6'70 el kilógramo.

Janias, ve 3.04 a 3.04 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.27 la libra, y de 0.54 á 0.79 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.27 la libra, y de 0.54 á 0.79 el kilógramo.

Lentejas, de 8.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4.75 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilógramo.

Idem mineral, á 4.25 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilógramo.

Cok, á 4 peseta la arroba, y á 0.69 el kilógramo.

Jahon, de 14 á 4.450 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.60 la libra, y de 4.06 á 3.42 el kilógramo.

Patatas, de 4 á 1.25 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.44 la libra, y de 0.48 á 0.49 el kilógramo.

Aceite, de 4.7 á 18.50 pesetas la arroba; de 0.60 á 0.66 la libra, y de 1.50 á 1.5.70 el decálitro.

Vino, de 6.50 á 40 pesetas la arroba; de 0.28 á 0.35 el cuartillo, y de 3.55 é 6.93 el decálitro.

Petróleo, á 0.38 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decálitro.

Trigo, precio medio, á 13.51 pesetas la fanega, y á 14.45 el hectólitro.

Cebada, precio medio, á 6.95 pesetas la fanega, y á 14.57 el hectólitro.

Cebada, precio medio, á 6'95 pesetas la fanega, y á 42'57 el hectólitro.

Nora. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 453.—Carne-ros 965.—Terneras, 62.—Total, 4.180.

Su peso en libras... 93.467.—Idem en kilógramos... 42 779.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PURTOS DE RECAUDACION.	Pras.Cénis.	PUNTGS DE REGAUDACION.	Pias.Cénts
Foledo	4.485423	Fabricas de cervezas: segunda quincena. Pozos de hielo inter-	945'50
Bilbad	9	venidos Fábrica do gas, cok y resíduos	629 2 0
Mediedía		Matadaroz	11.911'70
***************************************		Total	53 453 90

Lo que se anuncia d'orbites para su conocimiente. Magnet 4.º co Schiembre la calalación Alexado, Marqués de Tara -ro - resco del Villar

Miregulon general do derrope y Tológrafos Tegun las partes prethidos, sper no Ho-ió en provincia alguna

Observatorio de Madrid,

Seservaciones meteorológicas del dia 1.º de Setiembre de 1878,

THE COLUMN SET SECTION	ALVURA del barómetro	y humeda	ATURA d del aire. METAO.	DIREC	estado		
HORAS.	reducida £ 0° y en milímetros.	reco.	humede- cido.	A cyste q	del ciole.		
6dolam. 9 dolam. 12 del dia 3 de la t. 6 de la t. 9 de la a.	708 91 708 93 707 35 707 43	188 236 297 342 302 227	47'8 49'6 20'2 47'6	N. E S. O S. S. O. O. S. O.	Calma Idem Idem	Alg. nubes Idem. Despeiado.	
Yemp dem	eratura máxi mínima de id		ire, á la s ioia			. 169	
Temp idem i	eratura máxi id. dentro de	ma al sol, una este	ra do cris	etros de tal	la tierra	40 '6	

Despachos relegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid se ere el estado atmosférico à las nueve de la mañana en serie; puntos de la Península el dia 1.º de Setiembre de 1878.

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros...... »

Diferencia..... 194

THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND ADDRESS		f.	-			V.
	ALTULA	TEMPSOA-				
	harométrica		B-FREC-	FURREA	CDATES	MITADO
totalidades.	á 0° y al nivel del	en grados	cion del	dal		9
· PRAMMINATION.	mar on mi-	cente- gimales.	viento.	viento.	del cleio.	de la ma
	lametres.	gima: es.	4100.00	41017.0.		ĺ
	UNIONAL MANAGEMENT	HC DESCRIPTION OF A STATE OF	ZIPTEZIONIUMNOSES	44-000-000-00-4-01-0-00-1	ANGENIF DESCRIPTION SERVICES	WHENDERSON T.
			~ ^	<i>a</i> ,		
S. Sebastian.		484	S. O	Calma.	Nuboso	Bella.
Bilbao		30.0	S. E	Brisa	Idem Casi desp.º	Idem.
Oviedo		46.0	N. E	idem	Casi desp.	
Coruña (7 h.)		48.2	N. E.	idem	Despejado.	Tranq."
Santiago	766.9	47'2	N. E	laem	Nuboso	
	FORE	21.2	E	Idom	Alg, nub.	Polls
Oporto	765'7	48.2			Idem	
Lisboa	763 0	\$7·9			Despejado.	
Badajoz	*	31.0	14	Gaillia.	Despejado.	*
S. rer. (7 b.)	7636	9348	S. E	Idem	Casi cub.º.	Picada.
Sevilla	364.0	25.6	S. O	Idem .	Despejado.	,
Tarifa	763'5	27 7	E	V ofte.	Nuboso	P. olean
Granada	764.9	25'6	0		Celajes	
G(12,21	.,,					
Cartagena	7694	27'4			Casi cub .	
Alicante	7641	29.4	N. E	Idem	Nuboso	ldem.
Murcia	764.7	27'0	N. E	ldem.	Idem) (K
Valencia	765'7	2848	N. E	ldem	Lloviendo.))
Palma				a ,	.,	rn
Barcelona	764'0	24'4	N. O	Calma.	Nuboso ,	Tranq."
	200	222	c	Drice	Idem	, m
Yoruel	765'4	222	S	Drisa	ruem	-
Zaragoza	763'0	45.4	NF	Wiente	Cubierto	3
Soria	765'4	148			Despejado.	
Burgos	1004	14,0	11. 12.	1110u.	- sepejado.	_
Valladolid	765'6	46'4	E	Idem.	Idem	>
DIMERRING.,	.000	.04				
Madrid	763'6	236	N. E	Calma.	Nuboso	>
Escorial	765'0	21'8	N. O	ldem .	Idem Despejado. Nuboso	70
Ciudad-Real.	764'3	24'8	0	ldem.	Despejado.	39
Albacete		254	S. E	Brisa	Nuboso	»
-						

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el núm. 16 de la revista Los vinos y los aceites, que redactan los Sres. Balaguer, Manjarrés, Hidalgo Tablada y otros especialistas, y publica la casa editorial de los Sres. Cuesta.

Tambien hemos recibido el núm. 236 de la Revista europea, con escritos de los literatos españoles y extranjeros Du Bois, Reymond, Alas, Haeckel, Bonghi, Moja y Bolívar y Botet, y el núm. 66 de la Revista contemporanea, con trabajos de los Sres. Campo Arana, Sanchez de Toca, Barado, Schmidt y otros escritores.

Hoy lúnes se verificará en el favorecido Circo de Price la presentacion de la anunciada compañía de velocipedistas, cuyos trabajos han sido muy aplaudidos en las principales capitales de Europa.

TANTOS DEL DIA

San Estéban, Rey de Hungria, y Santos Antolin y Filadelfo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.-A las nueve.—El Key Midas.—Compañía china.—Baile.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.

Don Abdon y Don Senen.—Don Pompeyo en Carnaval.—Por la
tremenda.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.— La Bella

SALONES DE CAPELLANES.—A las ocho y media.—Los dos amigos y el dote.—Un vago de Real orden.—Debut de los hermanos Marianos.—Robo doméstico.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la neche.—Funcion en la que tomarán parte los angioindios Mrs. Valjean herma-nos en sus sorprendentes ejercicios, y debut de los velocipe-distas incleace

IMPRENTA NACIONAL.